



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XV

sábado, 12 de junio de 1993

Número 62

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal n° 11. Bellavista
41014 - SEVILLA
Teléfono: (95) 469 31 60*

Fax: (95) 469 30 83
Imprime: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

PAGINA

Decreto 76/1993, de 1 de junio, por el que se dispone la emisión de Deuda Pública para la financiación de inversiones.

5.109

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 23 de abril de 1993, por la que se aprueba el Reglamento de la denominación de origen Sierra de Segura y de su Consejo Regulador.

5.111

Orden de 8 de junio de 1993, por la que se fijan las Vedas, Epocas Hábiles de Caza y Limitaciones y Ex-

cepciones de carácter provincial, para la temporada cinegética de 1993/94, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.116

CONSEJERIA DE TRABAJO

Orden de 7 de junio de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Sociedad Ibérico de Explotación, SA, en sus centros de trabajo del Hospital General de Especialidades Ciudad de Jaén, Hospital Doctor Sagaz y Hospital Comarcal San Agustín, de la provincia de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

5.119

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 2 de junio de 1993, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombran Registradores/as de la Propiedad para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.120

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 5 de mayo de 1993, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Fernanda Fernández López, Catedrática de Universidad.

5.120

Resolución de 5 de mayo de 1993, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Justo Puerto Albandoz, Profesor Titular de Universidad.

5.120

Resolución de 5 de mayo de 1993, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Luisa Moya Morán, Profesora Titular de Universidad.

5.120

Resolución de 5 de mayo de 1993, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Miguel Angel Bello López, Profesor Titular de Universidad.

5.121

Resolución de 10 de mayo de 1993, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Carlos Arias Mortín, Profesor Titular de Universidad.

5.121

Resolución de 20 de mayo de 1993, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios.

5.121

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 2 de junio de 1993, de adecuación de determinadas Ordenes, por las que se convocaban pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios/as de la Administración de la Junta de Andalucía, a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. 5.121

Orden de 3 de junio de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática (C2003). 5.122

Resolución de 3 de junio de 1993, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas, correspondientes a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Pedagogía (A2015). 5.125

Resolución de 7 de junio de 1993, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se

aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas, correspondientes a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma (A2002). 5.125

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 1 de junio de 1993, de la Dirección General de Personal, por la que se efectúan modificaciones a las vacantes anunciadas por la de 15 de febrero de 1993, para su provisión en el concurso de traslado del Cuerpo de Maestros y los procesos previos al mismo. 5.126

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 9 de junio de 1993, para la provisión de cinco plazas del Cuerpo de Ayudantes de Auditoría de esta Institución, por la que se hace público el resultado de la calificación de la fase de concurso, y se anuncia fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio correspondiente a la fase de oposición. 5.133

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Acuerdo de 9 de marzo de 1993, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la constitución de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería. 5.133

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Decreto 57/1993, de 27 de abril, por el que se acepta la cesión de uso a la Comunidad Autónoma de Andalucía, ofrecida por el Obispado de Málaga, de varias dependencias del Palacio Episcopal, para destinarla a Sala de Exposición, para su posterior adjudicación a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente. 5.134

Decreto 74/1993, de 25 de mayo, por el que se reestructura y regula el Comité de Inversiones Públicas de Andalucía. 5.136

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Corrección de errata a la Orden de 21 de abril de 1993, por la que se delegan competencias en materia de concesión y abono de subvenciones a Ayuntamientos para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuaciones preferentes en rehabilitación al amparo de los Decretos 238/1985 y 213/1988. (BOJA núm. 45 de 1.5.93). 5.138

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 12 de abril de 1993, por la que se reconoce con carácter provisional la denominación de origen Los Pedroches. 5.138

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

Edicto. (PP. 1057/93). 5.138

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTE DE MADRID

Edicto. (PP. 1669/93). 5.139

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUARENTA Y CUATRO DE MADRID

Edicto. (PP. 1667/93). 5.139

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 18 de mayo de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica una Resolución de contrato de obras que fue suscrito en el ámbito de su competencia. (PD. 1729/93). 5.140

Resolución de 3 de junio de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica Corrección de errores. (CC0009/93RR) (BOJA núm. 51, de 15.5.93). (PD. 1731/93). 5.140

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Corrección de errata a la Resolución de 5 de mayo de 1993, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se anuncia concurso para la adjudicación del contrato que se cita. (PD. 1486/93). (BOJA núm. 53, de 20.5.93). 5.141

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 2 de junio de 1993, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación del contrato de suministro que se indica. (PD. 1730/93). 5.141

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 17 de mayo de 1993, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública el proyecto que se cita. (JA-3-AL-179) (PD. 1764/93). 5.141

CAJA RURAL DE ALMERIA

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. (PP. 1751/93). 5.142

CAJA RURAL NTRA. MADRE DEL SOL

Anuncio de citación. (PP. 1752/93). 5.144

CAJA RURAL NTRA. SRA. DE GUADALUPE

Convocatoria de Asambleas Generales. (PP. 1603/93). 5.142

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 76/1993, de 1 de junio de 1993, por el que se dispone la emisión de Deuda Pública para la financiación de inversiones.

El artículo 24.1 de la Ley 3/1.991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.992, autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, emita Deuda Pública amortizable, fijando sus características, o concierte operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma como se documenten, hasta el límite de ciento cuarenta y siete mil trescientos millones de pesetas (147.300.000.000 de ptas), previstos en el estado de ingresos del Presupuesto, con destino a la financiación de operaciones de capital incluidas en las correspondientes dotaciones del estado de gastos.

De otra parte, el párrafo segundo del referido artículo 24.1 de la Ley 3/1.991, establece que la emisión o, en su caso,

la formalización de las operaciones de crédito, podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 1.992 ó 1.993 en función de las necesidades de Tesorería.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 28 de mayo de 1.993, ha autorizado a la Comunidad Autónoma de Andalucía a efectuar una Emisión de Obligaciones por importe de veinte mil millones de pesetas (20.000.000.000 ptas), ampliable hasta treinta mil millones de pesetas (30.000.000.000 ptas).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de junio de 1.993,

DISPONGO:

Artículo 1º.- En uso de las autorizaciones concedidas al Consejo de Gobierno por la Ley 3/1.991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.992, en su artículo 24.1, se acuerda la emisión y puesta en circulación

de Obligaciones simples por importe de veinte mil millones de pesetas (20.000.000.000 ptas), ampliable hasta treinta mil millones de pesetas (30.000.000.000 ptas), con la finalidad de financiar parcialmente las inversiones autorizadas por dicha Ley.

Artículo 29.- La Emisión de Obligaciones, que autoriza el presente Decreto, tendrá las siguientes características:

1) Precio de emisión: 100% del valor nominal, libre de gastos para el suscriptor.

2) Fecha de emisión: A determinar, en el transcurso del mes de junio.

3) Representación de las obligaciones: Las obligaciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta de un millón de pesetas (1.000.000.Ptas.) de valor nominal unitario.

4) Suscripción:

La suscripción de las obligaciones se dividirá en dos tramos a efectos de la colocación:

Tramo A minorista, por importe nominal de 2.000 millones de pesetas, para peticiones individuales inferiores a 10 millones de pesetas. No se podrá denegar ninguna petición en este tramo.

En el supuesto de que el número de peticiones excediera el importe destinado a este tramo se procederá a realizar un prorrateo de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Las peticiones que no excedan individualmente de 3 millones de pesetas nominales se atenderán íntegramente, salvo en el caso a que hace referencia el apartado 4.

2. Las peticiones que excedan individualmente de 3 millones de pesetas nominales se considerarán, a efectos del prorrateo, iguales a 3 millones de pesetas nominales.

3. Si la suma de las peticiones a que hacen referencia los apartados 1 y 2 anteriores no cubriesen el total de la oferta, la diferencia se prorrateará proporcionalmente entre los importes iniciales de las peticiones a que hace referencia el apartado 2, descontando los tres primeros millones ya asignados, adjudicándoseles los importes que resulten además de los tres primeros millones de pesetas nominales.

4. Si la suma de las peticiones a que hacen referencia los apartados 1 y 2 anteriores excediese del total de la oferta, expresado en pesetas, se dividirá el importe de la oferta por la suma de peticiones y el porcentaje que resulte se aplicará a cada una de las peticiones de la indicada suma.

En cualquier caso, siempre se adjudicarán importes nominales múltiplos de una obligación (1.000.000 Ptas.) y como mínimo una obligación por petición individual. Si esto no fuera posible, las obligaciones se adjudicarán mediante sorteo. Los prorrateos que procedan se realizarán dentro de los 10 días siguientes al cierre de la emisión, de forma pública y en la oficina del Banco Agente, efectuándose la publicidad correspondiente al efecto.

Tramo B mayorista, por importe de 18.000 millones de pesetas o de hasta 28.000 millones de pesetas en caso de ampliación, para peticiones individuales iguales o superiores a

10 millones de pesetas. La adjudicación en este tramo se realizará discrecionalmente por las Entidades Aseguradoras.

Sin perjuicio del sistema de adjudicación previsto para el tramo minorista, si el importe destinado a este tramo no resultara cubierto en la fecha de cierre del periodo de suscripción, el remanente se añadirá al tramo mayorista para su adjudicación tal como se expresa en el párrafo anterior.

5) Periodo de suscripción: Será como mínimo de diez días naturales inmediatamente anteriores a la fecha de la emisión.

6) Interés nominal: Las obligaciones devengarán un interés fijo anual, que se calculará el mismo día en que comience el periodo de suscripción, tomando como referencia para determinarlo el TIR de la Deuda Pública del Estado correspondiente a la emisión de vencimiento 2003 y cupón del 10,90% anual.

7) Fecha de pago: El pago de cupón se realizará anualmente el día 2 de diciembre, siendo el primero a pagar el 2 de diciembre de 1993, calculándose el mismo sobre el número de días efectivamente transcurridos desde la fecha de emisión, en base a un año de 365 días.

En el caso de que las fechas de pago de intereses o de amortizaciones resultaran inhábiles en Madrid y/o Sevilla, entendiéndose por tal sábado, domingo o festivo, el pago se trasladará al día hábil inmediatamente posterior.

8) Amortización final: La amortización se realizará a la par el día 2 de diciembre del año 2005.

9) Amortización anticipada: El tenedor de los títulos tendrá la opción de amortizar la Deuda anticipadamente el día 2 de diciembre del año 1999, al 100,375% del valor nominal.

10) Negociación de la Deuda: Se solicitará la inclusión de la emisión en la Central de Anotaciones del Banco de España.

11) Servicio financiero: El pago de intereses y amortizaciones se atenderá a través de Bankinter, S.A., que realizará las funciones de Banco Agente.

Artículo 30.- De conformidad con el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/1.981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y el número 5 del artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1.980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, la emisión que se autoriza tendrá los mismos beneficios y condiciones que la Deuda Pública del Estado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para la firma del Contrato de Aseguramiento y Colocación y del Contrato de Ampliación de la emisión, en su caso, así como para dictar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de este Decreto.

SEGUNDA.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 23 de abril de 1993, por la que se aprueba el Reglamento de la denominación de origen Sierra de Segura y de su Consejo Regulador.

Visto el proyecto elaborado por la Denominación de Origen «Sierra de Segura», de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.16 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, por la que se aprobó el Estatuto de la Viña, el Vino y los Alcoholes.

DISPONGO

Primero. Queda aprobado el Reglamento de la Denominación de Origen «Sierra de Segura» y de su Consejo Regulador, cuyo texto articulado forma parte de esta Orden.

Segundo. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

REGlamento de la Denominación de Origen "SIERRA DE SEGURA" Y DE SU CONSEJO REGULADOR.

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 19.- De acuerdo con lo dispuesto en la disposición Adicional Quinta de la Ley 25/1970 de 2 de Diciembre y en su Reglamento aprobado por Decreto 835/72 de 23 de Marzo y en el Decreto 3711/74, así como el R.D. 728/88 de 8 de Julio, quedan protegidos con la Denominación de Origen "Sierra de Segura" los aceites de Oliva Virgen que, reuniendo las características definidas en este Reglamento hayan cumplido en su producción y elaboración todos los requisitos exigidos en el mismo y en la legislación vigente.

Artículo 20.- 1.- La protección otorgada se extiende al nombre de la Denominación de Origen y al nombre geográfico de Segura, aplicado a aceites.

2.- El nombre de la Denominación de Origen se empleará en su integridad, es decir, con las tres palabras que lo componen en el mismo orden y con idénticos caracteres.

3.- Queda prohibida la utilización en otros aceites de nombres, marcas, términos, expresiones y signos, que por su similitud fonética o gráfica con los protegidos puedan inducir a confundirlos con los que son objeto de esta Reglamentación, aún en el caso de que vayan precedidos de los términos "Tipo"; "estilo"; "variedad"; "envasado en"; "con almazara en" u otros análogos.

Artículo 32.- La defensa de la Denominación de Origen, la aplicación de su Reglamento, la vigilancia del cumplimiento del mismo, así como el fomento y control de la calidad de los aceites amparados, quedan encomendados al Consejo Regulador de la Denominación de Origen, a la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y a la Dirección General de Política Alimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CAPITULO II

DE LA PRODUCCION

Artículo 42.- 1.- La zona de producción de los aceites de Oliva Virgen amparados por la Denominación de Origen "Sierra de Segura" está constituida por los terrenos ubicados en los términos municipales de Beas de Segura, Benatae, Chiclana de Segura, Génave, Hornos de Segura, Orcera, La Puerta de Segura, Puente Génave, Segura de la Sierra, Santiago-Pontones, Siles, Torres de Albánchez y Villarrodrigo, de la provincia de Jaén, que el Consejo Regulador considere aptos para la producción de aceituna de las variedades que se indican en el Artículo 52, con la calidad necesaria para producir aceites de las características específicas de los protegidos por la Denominación de Origen.

2.- La calificación de los terrenos y de los olivares y efectos de su inclusión en la zona de producción, la realizará el Consejo Regulador, debiendo quedar delimitados en la documentación cartográfica correspondiente que obre en el Consejo Regulador, con base en el Inventario Agronómico del Olivar.

3.- En caso de que el titular del terreno o del olivar esté en desacuerdo con la resolución del Consejo, sobre la calificación del mismo, podrá recurrir ante la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía que resolverá, previo informe del Organismo competente de la Junta de Andalucía y de los organismos técnicos que estime necesarios.

Artículo 52.- 1.- La elaboración de los aceites protegidos por la Denominación de Origen "Sierra de Segura" se realizará exclusivamente con aceituna de las variedades Picual, Verdale, Royal y Manzanillo de Jaén.

2.- De estas variedades de aceituna se considera como principal la Picual.

3.- En caso de aumento de la plantación de olivar en la zona de producción, el Consejo Regulador fomentará las plantaciones de la variedad principal, pudiendo aconsejar a los organismos competentes la limitación de nuevas plantaciones con las otras variedades.

4.- El Consejo Regulador podrá proponer a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, que sean autorizadas nuevas variedades que, previos los ensayos y experiencias convenientes, se compruebe producen aceites de calidad, que pueda ser asimilados a los aceites tradicionales de la zona.

Artículo 60.- 1.- Las prácticas de cultivo serán las tradicionales que tiendan a conseguir la mejor calidad del aceite para lo cual el Consejo Regulador podrá dictar las normas que estime oportunas.

2.- El Consejo Regulador podrá autorizar la aplicación de nuevas prácticas culturales, tratamientos o labores que constituyendo un avance en la técnica agrícola se compruebe no afectan desfavorablemente a la calidad de la aceituna y del aceite producido, de cuyos acuerdos dará conocimiento a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Artículo 72.- 1.- La recolección se realizará con el mayor esmero dedicando exclusivamente a la elaboración de aceites protegidos la aceituna sana recogida directamente del árbol, con el grado de madurez que permita la obtención de los caldos característicos de la Denominación.

2.- El fruto que no esté sano, y el caído en el suelo antes de la recolección que se denomina "aceituna de suelo", no podrá ser empleado en la elaboración de aceites protegidos.

3.- El Consejo Regulador podrá determinar la fecha de comienzo de la recolección o de su terminación, para que el fruto esté en su conveniente grado de madurez, y acordar normas sobre el ritmo de recogida de la aceituna por zonas, a fin de que esté en relación con la capacidad de absorción de las almazaras. También podrá dictar normas sobre el transporte de la aceituna para que éste se efectúe sin deterioro de la calidad del fruto.

CAPITULO III

DE LA ELABORACION

Artículo 80.- El Consejo regulador establecerá cada año el plazo máximo de tiempo que puede mediar entre la recolección de cada partida de aceituna y la extracción de su aceite, teniendo en cuenta las características de la cosecha y condiciones ambientales. Este plazo nunca superará las 48 horas.

Artículo 92.- Los aceites amparados por la Denominación de Origen "Sierra de Segura" serán elaborados en almazaras situadas en la zona de producción y con un 90% como mínimo de aceituna de la variedad Picual.

Artículo 102.- Las técnicas empleadas en la manipulación, mouturación de la aceituna y en la extracción y conservación de los aceites serán las adecuadas para obtener productos de 1

máxima calidad, manteniendo los caracteres tradicionales de los aceites de la zona de producción y siempre de acuerdo a la legislación vigente. Se admitirán las modernas prácticas que aconseje el avance de la elatotecnia, suficientemente experimentadas, que no produzcan demérito de la calidad de los aceites.

CAPITULO IV

CARACTERISTICAS DE LOS ACEITES

Artículo 119- 1.- Los aceites protegidos por la Denominación de Origen "Sierra de Segura", serán necesariamente aceites de Oliva Virgen que respondan a las características definidas por el Consejo Oleícola Internacional:

- Acidez Hasta 12 como máximo.
- Índice de peróxidos Menos de 19.
- K_{270} Menor de 0'20.
- Humedad No superior al 0'1%.
- Impurezas No superior al 0'1%.

En los aceites que permanezcan en la almazara hasta el mes de Octubre se admitirá que el índice de peróxidos pueda alcanzar la cifra de 20.

2.- Los aceites vírgenes de la Denominación de Origen "Sierra de Segura" son de color amarillo-verdoso, frutados, aromáticos, ligeramente amargos y de gran estabilidad.

Artículo 120- Los aceites que, a juicio del Consejo Regulador, aún cumpliendo los restantes requisitos establecidos en este Reglamento, no cumplan las características o índices a que se refiere este Capítulo, o presenten defectos organolépticos, no serán calificados.

CAPITULO V

REGISTROS

Artículo 130- 1.- Por el Consejo Regulador se llevarán los siguientes Registros:

- a) Registro de olivares.
- b) Registro de almazaras.
- c) Registro de almacenes.
- d) Registro de plantas envasadoras.
- e) Registro de comercializadores.

2.- Las peticiones de inscripción se dirigirán al Consejo Regulador, acompañando los datos, documentos y comprobantes que en cada caso sean requeridos por las disposiciones y normas vigentes, en los impresos que disponga el Consejo Regulador.

3.- El Consejo Regulador denegará las inscripciones que no se ajusten a los preceptos del Reglamento, o a los acuerdos adoptados por el Consejo, sobre condiciones complementarias de carácter técnico que deberán reunir los cultivos, almazaras, locales de almacenamiento, plantas envasadoras y comercializadores.

4.- La inscripción en estos Registros no exime a los interesados de la obligación de inscribirse en aquellos Registros que con carácter General estén establecidos, y en especial en el Registro de Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, cuya certificación deberá acompañarse a la solicitud de inscripción.

Artículo 140- 1.- En el Registro de olivares podrán inscribirse todas aquellas parcelas plantadas con las variedades de olivas indicadas en el artículo 5.1 situadas en la zona de producción cuya aceituna sea destinada a la elaboración de aceites protegidos por la Denominación de Origen.

2.- En la inscripción figurará: el nombre del propietario y en su caso el del colono, aparcerio, arrendatario, censatario o cualquier otro titular de propiedad útil; el nombre del olivar, lugar o paraje y término municipal en que está situado, año de plantación, superficie en producción, variedad o variedades de aceituna y cuantos datos sean necesarios para la localización y clasificación del olivar.

3.- El Consejo Regulador entregará a los propietarios de olivares inscritos una credencial de dicha inscripción.

4.- Las inscripciones en este registro serán voluntarias al igual que la correspondiente baja del mismo. Una vez producida ésta deberá transcurrir un tiempo mínimo de un año antes de proceder a una nueva inscripción, salvo cambios de titularidad.

Artículo 150- 1.- En el Registro de Almazaras se inscribirán todas aquellas situadas en la zona de producción en las que se moliere aceituna procedente de olivares inscritos.

2.- En la inscripción figurarán: El nombre de la empresa, localidad y zona de emplazamiento, número, características y capacidad de los envases y maquinaria, sistemas de elaboración y

cuantos datos sean precisos para la perfecta identificación y catalogación de la almazara. En el caso de que la empresa elaboradora no sea propietaria de los locales, se hará constar esta circunstancia indicando el nombre del propietario.

3.- Se acompañará plano a escala conveniente donde queden reflejados todos los datos y detalles de construcción e instalaciones.

4.- Será condición necesaria para la inscripción de una almazara de entidad asociativa (Cooperativa o SAT), en el Registro de Almazaras, que los olivares de todos sus socios, cuya aceituna puede ser destinada a la elaboración de aceites protegidos, estén inscritos en el Registro de Olivares. La Cooperativa o SAT podrá solicitar esta inscripción en nombre de todos sus socios.

5.- Para la inscripción de las almazaras en el registro correspondiente el Consejo Regulador comprobará que reúnen las características necesarias a fin de que la moliitura de la aceituna y la obtención del aceite garanticen la calidad del mismo.

Artículo 160- 1.- En el Registro de Almacenes y en el Registro de Plantas Envasadoras se inscribirán todos aquellos situados en la zona de producción que se dediquen exclusivamente al almacenamiento o envasado de aceite amparado por la Denominación de Origen. En la inscripción figurarán los datos a que se refiere el Art. 150 punto 2.

2.- Los almacenes y plantas de envasado, deberán reunir las condiciones necesarias para garantizar la perfecta conservación del producto y su posterior envasado.

Artículo 170- En el Registro de Comercializadores se inscribirán los que estando inscritos en el Registro de almazaras, almacenes o de plantas envasadoras, a que se refieren los artículos anteriores, pretendan comercializar bajo marca propia aceites protegidos por la Denominación y que necesariamente deberán ser elaborados y almacenados, antes de su envasado en instalaciones inscritas en los registros correspondientes del Consejo Regulador.

En la etiqueta quedará constancia de la firma envasadora y la destinataria mediante la fórmula "Envasado por para

Artículo 180- 1.- En los terrenos ocupados por los olivares inscritos en el Registro de Olivares y en sus construcciones anejas no deberán entrar ni haber existencias de aceituna o aceite sin derecho a la Denominación de Origen, con excepción de la aceituna no sana o de "soleo" de la propia parcela.

2.- En las almazaras, almacenes y plantas envasadoras inscritas en los registros deberá existir una heta separación entre materias primas y su proceso de elaboración, almacenamiento o manipulación de los productos destinados a ser amparados por la Denominación de Origen y los que no están destinados a este fin.

Artículo 190- Para la vigencia de las inscripciones en los correspondientes Registros será indispensable cumplir en todo momento con los requisitos que impone el presente Capítulo, debiendo comunicar al Consejo Regulador cualquier variación que afecte a los datos suministrados en la inscripción cuando ésta se produzca. En consecuencia, el Consejo Regulador podrá suspender o anular las inscripciones cuando los titulares de las mismas no se atuvieran a tales prescripciones.

El Consejo Regulador efectuará inspecciones periódicas para comprobar la efectividad de cuanto se dispone en el párrafo anterior.

CAPITULO VI

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 200- 1.- Sólo las personas naturales o jurídicas que tengan inscritos sus olivares, almazaras, almacenes o plantas envasadoras en los Registros a que se refiere el Art. 130 podrán respectivamente producir aceituna con destino a la elaboración de aceites protegidos, o moliurar dicha aceituna y obtener aceite con derecho a la Denominación de Origen, o almacenar o envasar aceites protegidos por la Denominación.

2.- Sólo puede aplicarse la Denominación de Origen "Sierra de Segura" a los aceites procedentes de almazaras, almacenes y plantas envasadoras inscritos en los correspondientes Registros, que hayan sido producidos y elaborados conforme a las normas exigidas por este Reglamento y que reúnan las características y condiciones organolépticas que deben caracterizarlos.

3.- El derecho al uso de la Denominación de Origen en documentación, etiquetas, publicidad o propaganda, es exclusivo de las firmas inscritas en los Registros correspondientes.

4.- Por el mero hecho de la inscripción en los Registros correspondientes, las personas naturales o jurídicas inscritas quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y de los acuerdos que dentro de sus competencias dicten el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y el Consejo Regulador, así como a satisfacer las exacciones que les correspondan.

Artículo 219- 1.- Los procesos de refinación o extracción de aceites de orujo no podrán realizarse ni en las almazaras inscritas ni en locales anejos a las mismas.

2.- Los instalaciones de envasado deberán estar situadas en el interior de la zona de producción amparada por la Denominación de Origen.

Artículo 220- Las firmas inscritas en el Registro de Comercializadores podrán utilizar para las partidas de aceite que comercialicen fuera de la zona de producción, además del nombre de la razón social o en sustitución de éste, los nombres comerciales que tengan registrados como de su propiedad o autorizados por sus propietarios, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Haberlo comunicado al Consejo Regulador acompañando los documentos fehacientes y haciendo manifestación expresa de que se responsabiliza de cuanto concierne al uso de dicho nombre en aceites amparados por la Denominación. En el caso de que un nombre comercial sea utilizado por varias firmas inscritas la responsabilidad habrá de ser solidaria.

b) En el caso de infracción grave cometida utilizando uno de estos nombres comerciales, su empleo será prohibido en lo sucesivo a la o las firmas autorizadas, sin perjuicio de la sanción prevista en el apartado C) del Artículo 410.

Artículo 230- Los nombres de las razones sociales de la firmas inscritas con que figuran en los Registros y aquellos a que se refiere el artículo anterior, así como las marcas, símbolos, emblemas, leyendas publicitarias o cualquier otro tipo de propaganda, que se utilicen en los aceites protegidos por la Denominación de Origen, no podrán ser empleados, ni siquiera por los propios titulares en la comercialización de otros aceites, salvo las excepciones que estime el Consejo Regulador, previa solicitud del interesado a dicha Entidad, la cual, caso de que entienda que su aplicación no causa perjuicio a los aceites amparados elevará la correspondiente propuesta a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Artículo 240- 1.- En las etiquetas y precintas de los aceites envasados figurará obligatoriamente y de forma destacada el nombre de la Denominación "Sierra de Segura", además de los datos que con carácter general se determinan en la legislación aplicable.

2.- Antes de la puesta en circulación de etiquetas, litografías, etc., éstas deberán ser autorizadas por el Consejo Regulador, a los efectos que se relacionan con este Reglamento. Será denegada la aprobación de aquellas etiquetas que por cualquier causa puedan dar lugar a confusión en el consumidor, así como podrá ser anulada la autorización de una ya concedida anteriormente, cuando hayan variado las circunstancias a que se aludía en la etiqueta de la firma propietaria de la misma.

3.- Los envases no metálicos de capacidad igual o inferior a cinco litros irán provistos de una etiqueta o contraetiqueta numerada, y, en caso necesario, de una precinta en el tapón para asegurar la inviolabilidad de éste, expedidas por el Consejo Regulador. Los envases metálicos de capacidad igual o inferior a diez litros irán provistos de una precinta de garantía numerada, expedida por el Consejo Regulador, en caso de utilización de envase metálico, y por acuerdo del Consejo Regulador, la precinta podrá ser sustituida por el logotipo de la Denominación de Origen litografiada y con numeración del envase a troquel o estampado. Los restantes tipos de envases irán provistos de un precinto del Consejo Regulador.

En todos los casos las condiciones de aplicación y de utilización de etiquetas, contraetiquetas, precintas o precintos, ó litografías, a que se refieren los párrafos anteriores se adaptarán a la legislación vigente y a las normas específicas que dicte el Consejo Regulador, y siempre de forma que no permitan una segunda utilización.

4.- El Consejo Regulador adoptará y registrará un emblema como símbolo de la Denominación de Origen.

Asimismo el Consejo Regulador podrá hacer obligatorio que en el exterior de las almazaras, almacenes y plantas de envasado inscritos, y en lugar destacado, figure una placa que aluda a esta condición.

Artículo 250- 1.- Toda expedición de aceites amparada por la Denominación de Origen, en envase superior a 5 litros, que circule entre firmas inscritas deberá ir acompañada de un volante de circulación expedido por el Consejo Regulador, en la forma que por este organismo se determine.

2.- Las expediciones de aceite protegido en envases con capacidad superior a 5 litros, con destino a otras firmas no inscritas en la Denominación de Origen deberán ir acompañadas del certificado de origen expedido por el Consejo Regulador.

Artículo 260- 1.- El envasado de aceite amparado por la Denominación de Origen "Sierra de Segura" deberá ser realizado exclusivamente en las plantas envasadoras inscritas y autorizadas por el Consejo Regulador, perdiendo el aceite en otro caso el derecho a la Denominación.

2.- Los aceites amparados por la Denominación "Sierra de Segura" podrán circular y ser expedidos por las almazaras, almacenes o plantas envasadoras inscritos en los tipos de envase que no perjudiquen su calidad y prestigio y aprobados por el Consejo Regulador.

Artículo 270- 1.- Con objeto de poder controlar la producción, elaboración y existencias, así como las calidades, tipos y cuanto sea necesario para poder acreditar el origen y calidad de los aceites, las personas físicas o jurídicas titulares de olivares, almazaras, almacenes o plantas envasadoras, vendrán obligadas a presentar al Consejo Regulador las siguientes declaraciones:

a) Todas las firmas inscritas en el Registro de Olivares presentarán, una vez terminada la recolección y en todo caso antes del 30 de Mayo de cada año, declaración de la cosecha obtenida por variedades en cada una de las plantaciones inscritas, indicando el destino de la aceituna y en caso de venta el nombre del comprador, según las normas que dicte al efecto, el Consejo Regulador. Asimismo se declarará la cantidad de aceituna no sana o de soleo obtenida y su destino.

b) Todas las firmas inscritas en el Registro de Almazaras deberán declarar antes del 30 de Mayo la cantidad de aceite obtenido, debiendo consignar la procedencia de la aceituna según variedades y el destino de los aceites que venda, indicando comprador y cantidad. En tanto tenga existencias de aceite deberán declarar en los diez primeros días de cada mes, el movimiento de mercancías durante el mes anterior y las existencias referidas al día 12 del mes en curso.

c) Las firmas inscritas en el Registro de Almacenes o de Plantas envasadoras presentarán dentro de los diez primeros días de cada mes, declaración de entradas y salidas de aceites habidas en el mes anterior, indicando la procedencia o destino de los aceites y declaración de existencias referida al día 1 del mes en curso.

Las declaraciones a que se refiere este artículo tienen efectos meramente estadísticos, por lo que no podrán facilitarse ni publicarse más que datos numéricos, sin referencia alguna de carácter individual. Cualquier infracción de esta norma por parte del personal afecto al Consejo será considerada como falta muy grave.

d) Todas las firmas inscritas cumplimentarán, además, los formularios que con carácter particular establezca el Consejo Regulador, o bien los que con carácter general pueda establecer la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, sobre producción, elaboración, existencias en almacenes, comercialización, etc.

Artículo 280- 1.- Las aceitunas y aceites calificados, deberán mantener sus cualidades características. Toda aceituna o aceite calificado que por cualquier causa presente defectos, alteraciones sensibles o que en su producción se hayan incumplido los preceptos de este Reglamento, o los preceptos de elaboración señalados por la legislación vigente, serán descalificados por el Consejo Regulador, lo que llevará consigo la pérdida de la Denominación de Origen, o el derecho a la misma en caso de productos no definitivamente elaborados.

Asimismo se considerará como descalificado cualquier producto obtenido por mezcla con otros previamente descalificados.

2.- La descalificación de los aceites podrá ser realizada por el Consejo Regulador en cualquier fase de producción o de elaboración, almacenamiento o comercialización, y a partir de la iniciación del expediente de descalificación deberá permanecer en envases independientes y debidamente rotulados bajo control del Consejo Regulador, hasta su expedición al mercado que en ningún caso podrá ser con Denominación de Origen.

CAPÍTULO VII

DEL CONSEJO REGULADOR

Artículo 290- 1.- El Consejo Regulador es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia, dependiente de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con autonomía y atribuciones decisorias en cuantas funciones se le encomiendan en este Reglamento, de acuerdo con lo que determinan los Artículos 98 y 101 de la Ley 25/1970, conocida como Estatuto de la Viña, el Vino y los Alcoholes.

2.- Su ámbito de competencia será:

a) En lo territorial, por la zona de producción.

b) En razón de los productos, por los protegidos por la Denominación, en cualquiera de sus fases de producción, elaboración, almacenamiento, envasado, circulación y comercialización.

c) En razón de las personas, por las inscritas en los diferentes Registros.

Artículo 300- Es misión principal del Consejo Regulador aplicar los preceptos de este Reglamento y velar por su cumplimiento para lo cual ejercerá las funciones que se le encomiendan en el Art. 87 de la Ley 25/1970 y Disposiciones complementarias, así como las que expresamente se indican en los Artículos de este Reglamento.

Artículo 310- 1.- El Consejo Regulador estará constituido por:

a) Un Presidente designado por la Consejería de Agricultura y Pesca a propuesta del Consejo Regulador.

b) Entre los Vocales electos, un Vicepresidente, designado de la misma forma que el Presidente.

c) Doce Vocales, en representación paritaria de los sectores que componen la Denominación de Origen, seis del sector olivarero y seis del sector elaborador y comercializador, elegidos entre los representantes de los sectores correspondientes.

2.- Por cada uno de los cargos de Vocales del Consejo Regulador se designará un suplente, elegido en la misma forma que el titular.

3.- Los cargos de Vocales serán renovados cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

4.- En caso de cese de un Vocal por cualquier causa se procederá a designar sustituto en la forma establecida, si bien, la gestión del nuevo vocal sólo durará hasta que se celebre la 1ª renovación del Consejo.

5.- El plazo para la toma de posesión de los Vocales será como máximo de un mes, a contar desde la fecha de su designación.

6.- Causará baja el Vocal que durante el periodo de vigencia de su cargo sea sancionado por infracción grave en materias que regula este Reglamento, bien personalmente o la firma a que pertenezca. Igualmente causará baja por ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas, o por causar baja en los Registros de la Denominación de Origen o dejar de estar vinculado al sector que representa.

7.- La Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía podrá nombrar un representante que asistirá a las sesiones del Consejo con voz pero sin voto.

Artículo 329- 1.- Los Vocales a los que se refiere el apartado c) del artículo anterior, deberán estar vinculados a los sectores que representan, bien directamente o por ser directivos de sociedades que se dedique a las actividades que han de representar. No obstante, una misma persona natural o jurídica inscrita en varios Registros no podrá tener en el Consejo representación doble, ni directamente ni a través de firmas filiales o socios de la misma. Los vocales elegidos por pertenecer en calidad de directivos a una firma inscrita, cesarán en su cargo al cesar como directivos de dicha firma aunque siguieran vinculados al sector por haber pasado a otra empresa, procediéndose a designar a su sustituto en la forma establecida.

2.- El Presidente del consejo Regulador rechazará aquellas propuestas de nombramiento que recaigan en personas cuyas actividades no correspondan al sector que han de representar, debiéndose proceder en este caso a una nueva designación en la forma establecida.

Artículo 330- A.- Al Presidente corresponde:

1) Representar al Consejo Regulador. Esta representación podrá delegarla de manera expresa en los casos que sea necesario.

2) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias.

3) De conformidad con los acuerdos del Consejo Regulador, administrar los ingresos y fondos y ordenar los pagos de éste.

4) Convocar y presidir las sesiones del Consejo, señalando el orden del día, sometiendo a la discusión del mismo los asuntos de su competencia y ejecutar los acuerdos adoptados.

5) Organizar el régimen interior del Consejo.

6) Proponer al Consejo Regulador la contratación, suspensión o renovación de su personal.

7) Organizar y dirigir los servicios.

8) Informar a los organismos superiores de las incidencias que en la producción y mercado se produzcan.

9) Remitir a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía aquellos acuerdos que para cumplimiento general adopte el Consejo, en virtud de las atribuciones que le confiere este Reglamento y aquellos, que por su importancia estime deben ser conocidos por el mismo.

10) Aquellas otras funciones que el Consejo acuerde, o que le encomiende la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

B.- La duración del mandato del presidente será de cuatro años pudiendo ser reelegido.

C.- El Presidente cesará: al expirar el término de su mandato, a petición propia una vez aceptada su dimisión o por decisión de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

D.- En caso de cese o fallecimiento, el Consejo Regulador en el plazo de un mes, propondrá a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, un candidato.

E.- Las sesiones del Consejo Regulador en que se estudie la propuesta de candidato para nuevo Presidente serán presididas por el funcionario que designe la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Artículo 349- 1.- El Consejo se reunirá cuando lo convoque el Presidente, bien por propia iniciativa o a petición de la mitad de los Vocales, siendo obligatorio celebrar sesión por lo menos una vez al trimestre.

2.- Las sesiones del Consejo Regulador se convocarán con cuatro días de antelación al menos, debiendo acompañar a la citación el orden del día para la reunión, en la que no se podrán tratar más asuntos que los previamente señalados. En caso de necesidad, cuando así lo requiera la urgencia del asunto a juicio del Presidente, se citará a los Vocales por telegrama, con veinticuatro horas de anticipación, como mínimo. Entodo caso, el Consejo Regulador quedará válidamente constituido cuando estén presentes la totalidad de sus miembros, y así lo acuerden por unanimidad.

3.- Cuando un titular no pueda asistir lo notificará al Consejo Regulador y a su suplente para que le sustituya.

4.- Los acuerdos del Consejo Regulador se adoptarán, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de miembros. El Presidente tendrá voto de calidad.

5.- Para resolver cuestiones de trámite, o en aquellos casos que se estime necesario, podrá constituirse una Comisión Permanente, que estará formada por el Presidente y dos Vocales titulares, uno del sector olivarero y otro del sector elaborador y comercializador designados por el pleno del organismo. En la sesión en que se acuerde la constitución de dicha Comisión Permanente se acordará también las misiones específicas que le competen y funciones que ejercerá. Todas las resoluciones que tome la Comisión Permanente serán comunicadas al Pleno del Consejo en la primera reunión que se celebre.

Artículo 350- 1.- Para el cumplimiento de sus fines el Consejo Regulador contará con el personal necesario con arreglo a las plantillas aprobadas por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

2.- El Consejo tendrá un Secretario designado por el propio Consejo, a propuesta del Presidente, del que directamente dependerá y que tendrá como cometidos específicos los siguientes:

a) Preparar los trabajos del Consejo y tramitar la ejecución de sus acuerdos.

b) Asistir a las sesiones con voz, pero sin voto, cursar las convocatorias, levantar las actas y custodiar los libros y documentos del Consejo.

c) Los asuntos relativos al régimen interior del organismo, tanto de personal como administrativos.

d) Las funciones que se le encomienden por el Presidente, relacionadas con la preparación e instrumentación de los asuntos de la competencia del Consejo.

3.- Para las funciones técnicas que tiene encomendadas el Consejo contará con los Servicios Técnicos necesarios, a la dirección de los cuales recaerá en técnico competente.

4.- Para los servicios de control y vigilancia contará con inspectores propios, que serán designados por el Consejo Regulador y habilitados por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, y con las siguientes funciones inspectoras:

a) Sobre los olivares ubicados en la zona de producción.

b) Sobre las almazaras, almacenes y plantas envasadoras situados en la zona de producción.

c) Sobre la aceituna y el aceite en la zona de producción.

d) Sobre los aceites protegidos en todo el territorio de su comercialización.

5.- El Consejo Regulador podrá contratar para realizar trabajos urgentes el personal necesario, siempre que tenga aprobada en el Presupuesto dotación para este concepto.

6.- A todo el personal del Consejo, tanto con carácter de fijo como eventual, le será aplicada la legislación laboral.

Artículo 360- 1.- Por el Consejo se establecerá un Comité de Calificación, formado por tres expertos y un Delegado del Presidente del Consejo, que tendrá como cometido informar sobre la calidad de la aceituna y de los aceites, pudiendo contar este Comité con los asesoramientos técnicos que estime necesarios.

2.- El Presidente del Consejo, a la vista de los informes del Comité resolverá lo que proceda, y en su caso la descalificación de la aceituna o aceite en la forma prevista en el artículo 282. La resolución del Presidente del Consejo en caso de descalificación tendrá carácter provisional durante los diez días siguientes. Si en este plazo el interesado solicita la revisión de la resolución ésta deberá pasar al pleno del Consejo Regulador para resolver lo que proceda. Si en dicho plazo no se solicita esta revisión, la resolución del Presidente se considerará firme.

Las resoluciones del Presidente o las del Consejo Regulador, en su caso, podrán ser recurridas en alzada ante la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

3.- Por el Consejo Regulador se dictará las normas para la constitución y funcionamiento del Comité de Calificación.

Artículo 379.- 1.- La financiación de las obligaciones del Consejo se efectuará con los siguientes recursos:

19.- Con el producto de las exacciones parafiscales que se fijan en el Artículo 90 de la Ley 25/1970 y en el Capítulo I del título VI de la Ley 4/88 de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyas bases y tipos aplicables son los siguientes:

- a) Exacción anual sobre las plantaciones inscritas en los Registros. La base será el producto del número de hectáreas de olivar inscritas a nombre de cada interesado, por el valor medio, en pesetas, de la producción de una hectárea en la zona y campaña precedente. El tipo de esta exacción será el 0'30%.
- b) Exacción sobre productos amparados. La base es el valor resultante de multiplicar el precio medio de la unidad de producto amparado por la cantidad vendida. El tipo aplicado será del 0'50% en los productos amparados y vendidos en el mercado interior y el 0'50% en los productos amparados y vendidos en el mercado extranjero.
- c) Exacción de 300 pesetas, por derecho de expedición de cada certificado de origen y exacción del doble del precio de coste de las precintas y contraetiquetas por utilización de éstas.

Los sujetos pasivos de cada una de las exacciones son: de la a) los titulares de los olivares inscritos; de la b) los titulares de almazaras, almacenes y plantas envasadoras inscritos que expidan aceite al mercado; y de la c) los titulares de almazaras, almacenes y plantas envasadoras inscritos solicitantes de certificados de origen o adquirentes de precintas.

29.- Las subvenciones, legados y donativos que reciban.

39.- Las cantidades que pudieran percibirse en concepto de indemnizaciones por daños ocasionados al Consejo o a los intereses que representa.

49.- Los bienes que constituyen su patrimonio y los productos y ventas del mismo.

59.- El reintegro de los gastos necesarios por la prestación de servicios de su personal propio en desarrollo de las funciones atribuidas al Consejo Regulador, no retribuidas mediante tasas y precios públicos. Si el beneficiario del servicio fuese persona a quien no le obliga el Reglamento, con anterioridad a la prestación del servicio, deberá comprometerse por escrito al reintegro de los gastos de referencia.

2.- Los tipos fijados en este artículo podrán variarse, a propuesta del Consejo Regulador, por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, cuando las necesidades presupuestarias, del Consejo lo aconsejen, y siempre dentro de los límites establecidos en el artículo 90 de la Ley 25/1970 y disposiciones complementarias.

3.- La gestión de los ingresos y gastos que figuren en los presupuestos corresponde al Consejo Regulador.

4.- La fiscalización de las operaciones económicas del Consejo Regulador y de la contabilidad se efectuará por la Intervención Delegada correspondiente a la Intervención General de la Junta de Andalucía de acuerdo con las normas establecidas por este centro interventor y con las atribuciones y funciones que le asigne la legislación vigente en esta materia.

Artículo 380.- Los acuerdos del Consejo Regulador que no tengan carácter particular y afecten a una pluralidad de sujetos, se notificarán mediante circulares expuestas en las oficinas del Consejo y en los locales de los Ayuntamientos de los términos municipales afectados por la Denominación de Origen. La exposición de dichas circulares se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, debiendo quedar de manifiesto al público en las referidas oficinas durante un plazo mínimo de 10 días.

Los acuerdos y resoluciones que adopte el Consejo Regulador serán recurribles, en todo caso, ante la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

CAPÍTULO VIII

DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 399.- Todas las actuaciones que sea preciso desarrollar en materia de expedientes sancionadores se ajustarán a las normas de este Reglamento y a la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, "Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes", al Decreto 835/1972 de 23 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento, R.D. 1945/83, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria; Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a cuantas disposiciones generales estén vigentes en el momento sobre la materia.

Para la aplicación de la normativa anterior, se tendrá en cuenta lo que establece el Real Decreto 2786/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura.

Artículo 400.- 1. Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento y a los acuerdos del Consejo Regulador serán

sancionadas con apercibimiento, multa y las accesorias de decomiso de la mercancía, suspensión temporal en el uso de la denominación o baja en el Registro o Registros de la misma, tal como se expresa en los artículos siguientes, sin perjuicio de las sanciones que por contravenir la legislación general sobre la materia puedan ser impuestas.

2. Las bases para la imposición de multas se determinarán conforme dispone el artículo 120 del Decreto 835/1972.

Artículo 410.- Según dispone el artículo 129.2 del Decreto 835/1972, las infracciones cometidas por las personas inscritas en los Registros de la Denominación se clasifican, a efectos de su sanción, en la forma siguiente:

A) Faltas administrativas.- Se sancionarán con apercibimiento o con multa del 1 al 10 por 100 del valor de las mercancías afectadas.

Estas faltas son en general las inexactitudes en las declaraciones, libros registro, volantes de circulación y otros documentos de control que garantizan la calidad y origen de los productos y especialmente los siguientes:

1. Falsar u omitir los datos y comprobantes que en cada caso sean precisos en los diferentes Registros.
2. No comunicar inmediatamente al Consejo Regulador cualquier variación que afecte a los datos suministrados en el momento de la inscripción en los Registros.
3. Omitir o falsar datos relativos a producción o movimientos de productos.
4. Las restantes infracciones al Reglamento o los acuerdos del Consejo Regulador, en la materia a que se refiere este apartado A).

B) Infracciones a lo establecido en el Reglamento sobre producción, elaboración, almacenamiento y características de los aceites amparados. Se sancionarán con multas del 2 al 20 por 100 del valor de los productos afectados, pudiendo en el caso de productos terminados, aplicarse, además, el decomiso.

Estas infracciones son las siguientes:

1. El incumplimiento de las normas vigentes sobre prácticas higiénicas de almacenamiento y transporte.
2. Utilizar para la elaboración de aceites amparados, aceituna no autorizada a que se refiere el punto 2 del artículo 7 y, en general, cualquier práctica que influya en la calidad del producto, salvo los casos que determine el Consejo Regulador y en las condiciones que este señale.
3. Emplear en la elaboración de aceites protegidos, aceituna de variedades distintas a las autorizadas.
4. El incumplimiento del plazo de molturación, normas de elaboración y condiciones establecidas en el artículo 82 de este Reglamento.
5. Las restantes infracciones al Reglamento o a los acuerdos del Consejo Regulador, en la materia a que se refiere este apartado B).

C) Infracciones por uso indebido de la Denominación o por actos que puedan causar perjuicio o desprestigio. Se sancionarán con multas de 20.000 pts. al doble del valor de la mercancía o productos afectados, cuando aquel supere dicha cantidad, y con su decomiso.

Estas infracciones son las siguientes:

1. La utilización de razones sociales, nombres comerciales, marcas, símbolos o emblemas que hagan referencia a la Denominación o a los nombres protegidos por ella, en la comercialización de otros no protegidos.
2. El uso de la Denominación en aceites que no hayan sido elaborados, producidos, almacenados o envasados de acuerdo a las normas establecidas por la legislación vigente y por este Reglamento, o que no reúnan las características y condiciones organolépticas que han de caracterizarlos.
3. El uso de nombres comerciales, marcas o etiquetas no aprobadas por el Consejo Regulador, en los casos a que se refiere este apartado C).
4. La indebida tenencia, negociación o utilización de los documentos, etiquetas, sellos, etc., propios de la Denominación, así como la falsificación de los mismos.
5. La expedición de aceites que no correspondan a las características de calidad mencionadas en sus medios de comercialización.
6. La expedición, circulación o comercialización de aceites amparados, en tipos de envases no aprobados por el Consejo Regulador.
7. La expedición, circulación o comercialización de aceites de la Denominación desprovistos de las etiquetas numeradas o carentes del medio de control establecido por el Consejo Regulador.
8. Efectuar la elaboración, el envasado, el etiquetado en locales que no sean las instalaciones inscritas autorizadas por el Consejo Regulador.

9. El impago de las exacciones parafiscales a que se refiere el artículo 37.1 Primero, por parte de los sujetos pasivos de cada una de dichas exacciones.
10. En general, cualquier acto que contravenga lo dispuesto en este Reglamento o los acuerdos del Consejo, y que perjudique o desprestigie la Denominación, o suponga un uso indebido de la misma.

Artículo 429.- 1. Las infracciones cometidas por personas no inscritas en los Registros del Consejo Regulador son, entre otras:

- Usar indebidamente la Denominación de Origen.
- Utilizar nombres comerciales, marcas, expresiones, signos y emblemas que por su identidad o similitud gráfica o fonética con los nombres protegidos por la Denominación de Origen, o con los signos o emblemas característicos de la misma, puedan inducir a confusión sobre la naturaleza o el origen de los productos, sin perjuicio de los derechos adquiridos que han debidamente reconocidos por los organismos competentes.
- Emplear los nombres protegidos por la Denominación de Origen, en etiquetas o propagandas de productos, aunque vayan precedidos por el término "tipo" u otros análogos.
- Cualquier acción que cause perjuicio o desprestigio a la Denominación de Origen o tienda a producir confusión en el consumidor, respecto a la misma.

2. Estas infracciones se sancionarán con multa de 20.000 pts., hasta el doble del valor de las mercancías cuando aquel supere dicha cantidad y además, con su decomiso.

Artículo 430.- Para la aplicación de las sanciones previstas en los artículos anteriores, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1Q Se aplicarán en su grado mínimo:

- Cuando se trate de simples irregularidades en la observancia de las reglamentaciones, sin trascendencia directa para los consumidores o que no supongan beneficio especial para el infractor.
- Cuando se subsanen los defectos en el plazo señalado para ello por el Consejo Regulador.
- Cuando se pruebe que no ha existido mala fe.

2Q Se aplicarán en su grado medio:

- Cuando se produzca reiteración en la negativa a facilitar información, prestar colaboración o permitir el acceso a la documentación exigida por este Reglamento o por los acuerdos del Consejo Regulador.
- Cuando la infracción tenga trascendencia directa sobre los consumidores o suponga un beneficio especial para el infractor.
- Cuando no se subsanen los defectos en el plazo señalado por el Consejo Regulador.
- Cuando la infracción se produzca por una actuación negligente, con inobservancia de las normas de actuación expresamente acordadas por el Consejo Regulador.
- En todos los casos en que no proceda la aplicación de los grados mínimo y máximo.

3Q Se aplicarán en su grado máximo:

- Cuando se pruebe manifiesta mala fe.
- Cuando de la infracción se deriven graves perjuicios para la denominación, sus inscritos o los consumidores.

4Q En los casos de las infracciones tipificadas en el apartado 5 del artículo 41 B), en los apartados 1, 2, 4, 7, 8 y 9 del artículo 41 C) se podrá aplicar la suspensión temporal del uso de la denominación o la baja en los registros de la misma.

La suspensión temporal, no superior a tres meses, del derecho al uso de la denominación llevará aparejada la suspensión del derecho a certificados de origen, precintas, contraetiquetas y demás documentos del Consejo Regulador.

La baja supondrá la expulsión del infractor en los registros del Consejo y, como consecuencia, la pérdida de los derechos inherentes a la Denominación.

Artículo 440.- 1. Podrá ser aplicado el decomiso de las mercancías como sanción única o como accesorio, en su caso, o el pago del importe de su valor en el caso de que el decomiso no sea factible.

2. En caso de desaparición, cambio o cualquier manipulación efectuada sobre la mercancía retenida, intervenida o decomisada, se estará a lo dispuesto en el artículo 399 del Código Penal.

Artículo 450.- En el caso de reincidencia o cuando los productos estén destinados al mercado exterior, las multas serán superiores en un 50 por 100 a las máximas señaladas en este

Reglamento, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder en virtud de la legislación vigente.

En caso de que el reincidente cometiera nueva infracción, las multas podrán ser elevadas hasta el triple de dichos máximos.

Se considerará reincidente al infractor sancionado mediante resolución firme por una infracción de las comprendidas en el presente Reglamento en los cinco años anteriores.

Se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, las sanciones impuestas a efecto de ejemplaridad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Con objeto de adaptar el régimen actual de funcionamiento de la Denominación de Origen y las obligaciones de las personas inscritas a cuanto determina este Reglamento, queda facultada la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, para dictar, a petición del Consejo Regulador las normas convenientes a fin, de que dicha evolución pueda efectuarse de forma gradual, quedando finalizada a los tres años, contados a partir de la fecha de publicación de este reglamento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

SEGUNDA.- El actual Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Sierra de Segura", asumirá la totalidad de funciones que corresponden al Consejo Regulador a que se refiere el Capítulo VII, continuando sus actuales Vocales en el desempeño de los cargos hasta que el Consejo Regulador quede constituido de acuerdo con lo que prevé el artículo 31 de este Reglamento.

ORDEN de 8 de junio de 1993, por la que se fijan las Vedas, Épocas Hábiles de Caza y Limitaciones y Excepciones de carácter provincial, para la temporada cinegética de 1993-94, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La legislación básica y la propia de la Comunidad Autónoma disponen que, oídos los Consejos Provinciales y Andaluz de Caza, se dicte la presente Orden General de Vedas.

La riqueza cinegética de Andalucía, en cantidad y calidad, es un hecho reconocido y contrastado, consecuencia y fruto del esfuerzo conjunto de cazadores y titulares de cotos, de la Administración Forestal y de las asociaciones relacionadas con la conservación de la naturaleza.

No obstante, la situación sanitaria es problemática, particularmente la de algunas especies que son elementos esenciales del ecosistema. En razón de ello, es aconsejable un esfuerzo para conservar la caza menor, adaptar los periodos hábiles a las circunstancias más idóneas, así como limitar y controlar las capturas siempre de acuerdo con las previsiones del Plan Técnico de Caza.

En esta Orden General de Vedas, se adelanta el cierre del periodo hábil del conejo, se retrasa la caza de la misma especie en época de veda en algunas provincias y se limitan las capturas de tortola y codorniz en la media veda.

Un estudio, sobre la biología del zorzal, ha confirmado que el grueso del paso primaveral se produce desde mediados de febrero hasta mediados de marzo. En razón de ello, se extiende el periodo hábil hasta la primera fecha indicada, aunque se mantiene la salvaguardia de interrumpirlo a partir del 1 de febrero.

TÍTULO I

PERIODOS HÁBILES DE CAZA

Artículo 19.- Conejo.

El periodo hábil, en las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla será el siguiente:

En los terrenos cinegéticos en régimen especial o acotados desde el 21 de agosto hasta el 26 de septiembre y desde el 12 de octubre hasta el 21 de noviembre.

En los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común o libres, el periodo hábil será desde el 12 de octubre hasta el 21 de noviembre.

Se autoriza el uso de perros en cualquier tipo de terrenos.

Y en las provincias de Almería, Córdoba, Granada, Huelva y Jaén será:

En los terrenos cinegéticos en régimen especial o acotados, desde el 10 de julio hasta el 8 de agosto y desde el 12 de octubre hasta el 21 de noviembre.

En los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común o libres, el periodo hábil será desde el 12 de octubre hasta el 21 de noviembre.

Se autoriza el uso de perros, a partir del 1 de agosto, en cualquier tipo de terrenos.

Artículo 2º.- Media veda para la caza de codorniz, tórtola, paloma torcaz y córvidos.

El período hábil será desde el 21 de agosto hasta el 12 de septiembre. En la zona costera de Cádiz definida en el Anexo I, el período hábil será desde el 5 al 26 de septiembre.

El número máximo de piezas cobradas de tórtola y codorniz - la suma total- será de dieciocho por cazador y día. La limitación anterior se aplicará en los terrenos sometidos a régimen cinegético especial y en los libres.

En el caso de los cotos, la limitación se podrá superar, puntual y accidentalmente, si antes del 1 de agosto el titular comunica a la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca el lugar de los cazaderos en que se podrá superar el límite, siempre que las capturas se ajusten a lo previsto en el Plan Técnico de Caza.

Artículo 3º.- Palomas.

El período hábil será desde el 12 de octubre hasta el 31 de enero.

Artículo 4º.- Zorzales.

El período hábil será desde el 21 de noviembre hasta el 15 de febrero y a partir del 1 de febrero, sólo en puesto fijo.

Si concurren circunstancias excepcionales de orden climatológico o biológico, la Presidencia del I.A.R.A., mediante Resolución, que se deberá publicar con una semana de antelación, podrá interrumpir el período hábil a partir del 1 de febrero.

Artículo 5º.- Aves acuáticas.

El período hábil será desde el 17 de octubre hasta el 31 de enero.

En los términos municipales de Sanlúcar de Barrameda y Trebujena (Cádiz), Almonte e Hinojos (Huelva) y Aznalcázar, La Puebla del Río y Villamanrique de la Condesa (Sevilla), el período hábil será desde el 14 de noviembre hasta el 31 de enero, ambos inclusive.

Si concurren circunstancias excepcionales de tipo climatológico en dicha zona, la Presidencia del I.A.R.A., mediante Resolución, que se publicará con una semana de antelación, podrá modificar en cualquier momento el período hábil.

El número máximo de piezas cobradas de las aves cazables será, en dicha zona, y en los terrenos libres, de diez ánsares o su equivalente, que se fija en dos unidades de otras especies por ánsar, admitiéndose cualquier combinación que respete el límite máximo y la equivalencia fijados.

Los titulares de los cotos de aves acuáticas antes del 15 de octubre, podrán optar por la limitación anterior o, de acuerdo con su Plan Técnico de Caza, solicitar una cuota de capturas para la temporada, especificando el número de cacerías organizadas y de cazadores por cacería.

Las solicitudes se evaluarán globalmente por una comisión constituida por representantes de I.A.R.A., A.M.A., C.S.I.C., I.C.O.N.A. y representantes de los cotos de caza, y aprobadas por el Director General de Desarrollo Forestal o el Director General de Conservación de la Naturaleza, según la ubicación del coto.

Artículo 6º.- Perdiz, liebre y resto de especies de caza menor.

El período hábil será desde el 12 de octubre hasta el 9 de enero.

Las Sociedades Federadas con sección galguera y los titulares de cotos, que acrediten debidamente su participación en competiciones deportivas, podrán seguir corriendo liebres con galgos atraillados hasta el 31 de enero, soltando sólo dos por liebre, y sin portar armas de fuego.

Artículo 7º.- Caza mayor.

El período hábil para las diversas especies será:

1. Ciervo, gamo, muflón y arruí.

Desde el 12 de octubre hasta el 20 de febrero.

2. Jabalí.

Desde el 12 de octubre hasta el 6 de marzo.

2. Corzo.

Se veda su caza en Andalucía, salvo en las provincias de Cádiz y Málaga, y sólo podrán practicarse las modalidades de rececho y aguardo diurno. El período hábil será desde el 10 de marzo hasta el 29 de mayo.

3. Cabra montés.

En las Reservas y Cotos Nacionales, y en los terrenos

cinegéticos de aprovechamiento común o libres, donde expresamente se autorice, el período hábil será el que se fije en el correspondiente Plan Anual de Aprovechamiento.

En los cotos privados en los que se apruebe su caza, de acuerdo con el Plan Técnico, el período hábil será desde octubre hasta final de enero.

Artículo 8º.- Perdiz roja con reclamo macho.

Los períodos hábiles serán:

ALMERIA Y GRANADA

Zona baja: 9 de enero a 19 de febrero
Zona alta: 6 de febrero a 19 de marzo

CADIZ

Zona única: 23 de enero a 5 de Marzo

CORDOBA Y SEVILLA

Zona baja: 16 de enero a 26 de febrero
Zona alta: 23 de enero a 5 de marzo

JAEN

Zona única: 30 de enero a 12 de marzo

HUELVA Y MALAGA

Zona única: 16 de enero a 26 de febrero

Artículo 9º.- Días hábiles de caza.

En los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común o libres serán hábiles los sábados, domingos y festivos de carácter nacional y autonómico.

En los terrenos cinegéticos en régimen especial o acotados, serán hábiles todos los días de la semana, excepto para los siguientes casos:

a) Conejo (artículo 1º): sólo sábados, domingos y festivos de carácter nacional y autonómico, durante los meses de julio, agosto y septiembre.

b) Media veda (artículo 2º): sólo sábados, domingos y festivos de carácter nacional y autonómico, excepto en la zona costera de Cádiz, donde serán hábiles todos los días.

c) Aves acuáticas (artículo 5º): sólo sábados, domingos y festivos de carácter nacional y autonómico, en la zona delimitada de Cádiz, Huelva y Sevilla.

d) Jabalí (artículo 7º): sólo sábados y domingos, a partir del 20 de febrero.

La fecha de inicio y final, en todos los casos, se incluyen en el período hábil.

TITULO II

LIMITACIONES Y EXCEPCIONES CINEGETICAS DE CARACTER PROVINCIAL

Artículo 10º.- Almería.

a) El ejercicio de la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial o acotados queda limitado a jueves, viernes, sábados, domingos y festivos de carácter nacional y autonómico.

b) La caza de aves acuáticas se prohíbe en:

- Parque Natural "Sierra de María" (Decreto 236/87), en los términos municipales de María, Vélez-Blanco y Chirivel.

- Parque Natural "Cabo de Gata-Níjar" (Decreto 314/87), en los términos municipales de Almería, Níjar y Carboneras.

- Salinas de Cerrillos, en los términos municipales de Roquetas de Mar y El Ejido.

- Lagunas de Mojácar, término municipal de Mojácar.

- Río Chico y fuentes de Marbella, término municipal de Berja.

- Zona húmeda de la Cañada del Puercos, la Molina y la Balsa del Sapo, con una extensión aproximada de ochenta hectáreas en el término municipal de las Norias de Daza.

Artículo 11º.- Cádiz.

a) Se prohíbe el ejercicio de la caza en el Área de Reserva del Parque Natural de la Sierra de Grazalema.

b) Se prohíbe el ejercicio de toda clase de caza en las siguientes lagunas:

- De Torreguadiaro (T.M. de San Roque).

- De Las Pachecas y de La Paja (T.M. de Chiclana de la Frontera).

- De Los Tollos o Tollón y Las Quinientas (T.M. de Jerez de la Frontera).
- De Tarelo (T.M. de Sánlúcar de Barrameda).

c) La normativa, referente a perros errantes, se aplicará para la reducción de cerdos asilvestrados.

Artículo 129.- Córdoba.

a) Se prohíbe el ejercicio de toda clase de caza en:

- En el embalse de Iznájar, formado sobre el río Genil en los TT.MM. de Rute e Iznájar (Córdoba), Algarinejo y Loja (Granada), y Cuevas de San Marcos (Málaga), así como en la faja de terreno comprendida entre el máximo nivel y 250 metros a partir de él.

- En el monte "Villares Bajos" del T.M. de Córdoba y en la finca "Santa Rita" en los TT.MM. de Cabra y Carcabuey.

b) Se prohíbe la caza, con armas de fuego, en las lagunas de Taraje y Vadohondo, sitas en el T.M. de Lucena, así como una faja de terreno de 250 metros alrededor de ellas.

c) Se prohíbe la caza de aves acuáticas en los TT.MM. de Aguilar de Frontera, Baena, Denamejí, Cabra, Encinas Reales, Iznájar, Lucena, Luque, Moriles, Palenciana, Priego de Córdoba, Puente Genil y Rute.

d) En las zonas de pinar y cuando las circunstancias climatológicas hayan favorecido la aparición de "niscalos" en abundancia, previa comprobación de tal circunstancia y a petición de los titulares interesados, se podrá autorizar la celebración de monterías entre el 1 de octubre y la apertura del período hábil para la caza mayor.

Artículo 130.- Granada.

a) Se prohíbe la caza de aves acuáticas en todos los embalses y lagunas naturales de la provincia.

b) Se prohíbe el ejercicio de toda clase de caza en el embalse de Iznájar, formado sobre el río Genil en los TT.MM. de Rute e Iznájar (Córdoba), Algarinejo y Loja (Granada) y Cuevas de San Marcos (Málaga), así como en la faja de terreno comprendida entre el máximo nivel y 250 metros a partir de él.

Artículo 140.- Buelva.

a) Se prohíbe el ejercicio de toda clase de caza en:

- Terrenos del término municipal de Almonte: zonas de protección del Parque Nacional de Doñana denominadas Arroyo de la Rocina y de la carretera comarcal de Almonte-Torre de la Biguera; finca del Acebuche; y terrenos comprendidos entre la carretera citada y el límite occidental del Parque.

- En el terreno que queda al Sur de la carretera que une La Antilla con El Terrón, hasta los límites del Paraje Natural Flecha del Rompido en el término municipal de Lepe.

b) Se prohíbe la caza del conejo con armas de fuego en época de veda de la caza menor en general, en todos los términos municipales pertenecientes al Partido Judicial de Aracena, excepto en el de Rosal de la Frontera y en el resto de los municipios cuando, previa petición, lo autorice expresamente el Organismo competente.

Artículo 150.- Jaén.

El período hábil de la liebre será desde el 12 de octubre al 21 de noviembre.

Artículo 160.- Málaga.

a) Se prohíbe el ejercicio de toda clase de caza en:

- Desembocadura del río Vélez, desde el puente de la C.N. 340 hasta el mar y en una anchura de 500 metros a ambos lados del eje de su cauce.

- Canalón de las Buitreras en el río Guadiaro, en una anchura de 500 metros a ambos lados del eje del río.

- Tajo del río de la Venta, sito en el T.M. de Teba, con una anchura de 250 metros a ambos lados del eje del río.

- Embalse de Iznájar, formado sobre el río Genil en los TT.MM. de Rute e Iznájar (Córdoba), Algarinejo y Loja (Granada) y Cuevas de San Marcos (Málaga), así como en la faja de terreno comprendida entre el máximo nivel y 250 metros a partir de él.

- Presa de la Viñuela: contorno del embalse, en la cota de nivel de coronación de la presa.

- Vadorreal, El Chorro y Mesa de Villaverde en la zona comprendida por los siguientes linderos.

* Norte: Linde entre los TT.MM. de Ardales y Campillos en su tramo comprendido entre el arroyo del Aguila y su confluencia con el linde del término municipal de Antequera.

* Este: Quinientos metros a levante del eje del río Guadalhorce, a su paso por el Cambullón de los Gaitanes, hasta la linde Norte del monte "Haza del Río" (Estación del Chorro) y linderos Norte y Este de dicho monte.

* Sur: Linde Sur de "Haza del Río" hasta alcanzar la Estación del Chorro, presa de La Encantada y borde Oeste del Embalse hasta el Arroyo de los Lobos, Arroyo de los Lobos, carretera de acceso a las ruinas de Bobastro y camino de servicio de embalse del Conde de Guadalhorce (hasta el Puerto de las Atalayas) y alcanzar el embalse por el arroyo de las Atalayas o Canareta.

* Oeste: Borde del embalse, en los tramos comprendidos entre el Arroyo de la Canareta y la presa (margen derecha) y entre la presa y el Arroyo del Aguila (margen izquierda), subiendo por dicho arroyo hasta la linde de términos entre Ardales y Campillos.

Artículo 170.- Sevilla.

a) Se prohíbe el ejercicio de toda clase de caza en:

- Aguas y márgenes de dominio público del tramo del Brazo de la Torre, que discurre entre los términos municipales de Aznalcázar y La Puebla del Río, comprendido desde su cruce con la carretera de Villamanrique de la Condesa hasta su desembocadura en el Guadalquivir.

- Islas formadas en el curso del río Guadalquivir, como consecuencia de las cortas de la Isleta y de los Olivillos, ambas en el T.M. de Coria del Río.

- Cauces de dominio público del río Viar, desde la presa de El Pintado hasta la presa de derivación del canal del Viar, sita en la margen derecha en los TT.MM. de Real de la Jara y Almadén de la Plata, y a la izquierda en el de Cazalla de la Sierra.

DISPOSICION ADICIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.c) del vigente Reglamento de Caza, la presente Orden deberá ser publicada en el "Boletín Oficial" de cada provincia en un plazo no superior a quince días, contados a partir del de su aparición en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de junio de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO I

DELIMITACIONES PROVINCIALES DE LA ZONA COSTERA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, PARA EL PERÍODO DE MEDIA VEDA, Y DE LAS ZONAS ALTAS Y BAJA PARA LA MODALIDAD DE PERDIZ CON RECLAMO

A) Media veda en la provincia de Cádiz.

Zona costera: Términos municipales de Sanlúcar de Barrameda, Chipiona, Rota, El Puerto de Santa María, Puerto Real, Cádiz, San Fernando, Chiclana de la Frontera, Conil de la Frontera, Véjer de la Frontera, Barbate, Tarifa, Algeciras, La Línea de la Concepción, Los Barrios y San Roque.

B) Perdiz con reclamo (Delimitación de zonas).

ALMERÍA.

La delimitación de las zonas altas y baja en esta provincia la determinan los 600 metros de altitud, con una margen de 100 metros, y considerando la dificultad de localización de dicha cota altimétrica, con el margen previsto, se relacionan puntos orientativos por los que delimitan ambas zonas:

Puente de Alcolea con el límite de provincias: empalme de la Carretera Comarcal 331 con la Carretera de Castala; Barrio Bajo de Castala, Ermita de Nuestra Señora de Gador; Barriada de Celín; Cerro de las Moreras; Empalme de Félix; pueblo de Enix; pueblo de Alhama; Carretera Comarcal 332; pueblo de Padules; pueblo de Canjáyar; curso arriba del río Nacimiento hasta el pueblo del mismo nombre; pueblo de Alboloduy; Alcubillas Bajas; Venta Los Nudos; Venta Carlota; Pueblo de Olella del Campo; Barriada del Puntal; Barriada del Pilar; Barriada El Chive; Barriada El Campico; Barriada El Marchal; Pueblo de Lubrín; Cortijada de los Dioses; Cortijada de Fuenteblanquilla; Cortijada Los Molinos; Cortijada Los Utreras; Pueblos de Lijar; pueblo de Macael; pueblo de Purchena; pueblo de Arnuña del Almanzora; Barriada de Agua Amarga; pueblo de Partaloa; Cortijada Llano de los Espinos; Cortijada Los Marcelinos; Barriada Los Mudos; Barriada La Hoya y Barriada Goña.

Los enclaves de Sierra Alhambilla y Sierra Cabrera tienen como puntos orientativos los siguientes:

Sierra Alhambilla: pueblo de Lucainena de las Torres; Barriada del Huebro; Barriada La Atalaya, Barriada Marchante; Barriada Los Retacos.

Sierra Cabrera: Barriada de Las Adelfas; Barriada de los Moralicos; Barriada La Carrasca.

CORDOBA.

Zona Alta: Desde la margen derecha del río Guadalquivir, hasta el límite norte de la provincia y comarca penibética (límites municipales de Almedinilla, Carcabuey, Doña Mencía, Fuente Tojar, Iznájar, Luque, Priego, Rute, Zuheros y los terrenos que perteneciendo al término municipal de Cabra están incluidos en el Parque Natural de la Sierra Subbética.

Zona Baja: El resto de la provincia.

GRANADA.

Zona Baja: Comprende los términos municipales de Albondón, Albuñol, Almuñécar, Chimeñas, Cijuelas, Escúzar, Las Gaviotas, Guajar Alto, Guajar Faragüit, Guajar Fondón, Los Gualchos, Huétor Tájar, Itrabo, Jete, Lánchar, Lentegí, Lúgar, Moraleda de Zafayona, Molvizar, Motril, Otívar, El Pinar, Polopos, Rubite, Salar, Salobreña, Santa Fe, Sorvilán, Ugijar, Vélez Benaudalla, Ventas de Huelma y Villanueva de Mesía.

Zona Alta: Resto de la provincia.

SEVILLA.

Zona Baja: la situada al Sur de la línea definida de Este a Oeste, a través de la provincia, por el río Guadalquivir y la autopista Sevilla-Huelva.

Zona Alta: La situada al Norte de la mencionada línea.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 7 de junio de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Ibérica de Explotación, S.A. en sus centros de trabajo del Hospital General de Especialidades Ciudad de Jaén, Hospital Doctor Sagaz y Hospital Comarcal San Agustín, de la provincia de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Unión Provincial de CC.OO. de Jaén, ha sido convocada huelga desde las 0'00 a las 24 horas de los días 16, 17, 18, 21 y 22 de junio de 1.993, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Sociedad Ibérica de Explotación, S.A. en sus centros de trabajo del Hospital General de Especialidades Ciudad de Jaén, Hospital Doctor Sagaz y Hospital Comarcal S. Agustín de la provincia de Jaén.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1.977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1.981, 51/1985 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de

la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que "exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables".

Es claro que los trabajadores de la empresa Sociedad Ibérica de Explotación, S.A. en sus centros de trabajo del Hospital General de Especialidades Ciudad de Jaén, Hospital Doctor Sagaz y Hospital Comarcal S. Agustín, de la provincia de Jaén, prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento y conservación de los referidos Centros Sanitarios, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección de los referidos servicios prestados por dichos trabajadores colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

De conformidad con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de Diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1 La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Sociedad Ibérica de Explotación, S.A. en sus centros de trabajo del Hospital General de Especialidades Ciudad de Jaén, Hospital Doctor Sagaz y Hospital Comarcal S. Agustín, de la provincia de Jaén, convocada desde las 0'00 a las 24 horas de los días 16, 17, 18, 21 y 22 de junio de 1.993, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2 Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud de Jaén, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3 Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 17.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo.

Artículo 4 Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5 Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 6 La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de junio de 1993

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO.
Consejero de Salud

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud de Jaén.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 2 de junio de 1993, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombran Registradores/as de la Propiedad para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el expediente instruido en virtud del Concurso Ordinario entre Registradores convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 31 de marzo de 1993, y resuelto el 11 de mayo de 1993.

Visto, asimismo, lo que dispone el Art. 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, el Art. 501 del Reglamento Hipotecario, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 171/84, de 19 de junio, 62/88, de 2 de marzo y la Orden de 19 de junio de 1984 de la Consejería de Gobernación.

Esta Dirección General de Administración Local y Justicia ha tenido a bien dictar la presente Resolución por la que se nombra a los señores/as que a continuación se relacionan para servir Registros de la Propiedad vacantes en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Registro Vacante: Sanlúcar de Barrameda
Registrador/a Nombrado/a: D. Andrés Castizo Romero
Nº de Escalafón: 256
Categoría: 3º
Resultas: Utrera

Registro Vacante: Alora
Registrador/a Nombrado/a: Dª Almudena Souvirón de la Marcorra
Nº de Escalafón: 563
Categoría: 4º
Resultas: Algeciras nº 2.

Registro Vacante: Medina Sidonia
Registrador/a Nombrado/a: D. Diego Hermoso Mesa
Nº de Escalafón: 820
Categoría: 4º
Resultas: Hinojosa del Duque

Registro Vacante: Ugíjar
Registrador/a Nombrado/a: Dª Margarita Alconchel Saiz-Pardo
Nº de Escalafón: 888
Categoría: 4º
Resultas: Allariz

Sevilla, 2 de junio de 1993.— El Director General, José A. Saiz-Pardo Casanova.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 5 de mayo de 1993, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Fernanda Fernández López, Catedrática de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el Area de Conocimiento de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social», convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecha 30 de septiembre de 1992 (BOE de 22 de octubre) y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artº 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el artº 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en virtud, nombrar a la Dra. Dª María Fernanda Fernández López, Catedrática de Universidad de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social» adscrita al Departamento de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social», para impartir docencia en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Huelva (artºs 1 y 2 del Decreto 24/1989, de 14 de febrero de la Consejería de Educación y Ciencia) del ámbito territorial de la Universidad de Sevilla (artº 8 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla), con arreglo a las competencias atribuidas a la Universidad en el artº 3.1 del Real Decreto 1888/1984 y modificado por el Real Decreto 1427/1986, así como por las bases establecidas en la convocatoria del concurso citada.

Sevilla, 5 de mayo de 1993.— El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 5 de mayo de 1993, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Justo Puerto Albandoz, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 10 de abril de 1992 (BOE de 6 de mayo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar al Dr. D. Justo Puerto Albandoz, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Area de Conocimiento «Estadística e Investigación Operativa» adscrita al Departamento «Estadística e Investigación Operativa».

Sevilla, 5 de mayo de 1993.— El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 5 de mayo de 1993, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Luisa Moya Morán, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 10 de abril de 1992 (BOE de 6 de mayo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a la Dra. Dª María Luisa Moya Morán, Profesora Titular de Universidad, de esta Universidad, del Area de Conocimiento «Química Física» adscrita al Departamento «Química Física».

Sevilla, 5 de mayo de 1993.— El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 5 de mayo de 1993, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Miguel Angel Bello López, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 10 de abril de 1992 (BOE de 6 de mayo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar al Dr. D. Miguel Angel Bello López, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento «Química Analítica» adscrito al Departamento «Química Analítica».

Sevilla, 5 de mayo de 1993.— El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 10 de mayo de 1993, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Carlos Arias Martín, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 10 de abril de 1992 (BOE de 6 de mayo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar al Dr. D. Carlos Arias Martín, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento «Economía Aplicada» adscrito al Departamento «Economía Aplicada (Actualmente Economía Aplicada II)».

Sevilla, 10 de mayo de 1993.— El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 20 de mayo de 1993, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones correspondientes que han juzgado concursos para provisión de plazas de Profesorado Universitario, convocados por Resolución de esta Universidad, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE 26 de octubre), Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE 11 de julio), Artículo 4º del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y el Artículo 71º de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Profesores Universitarios, en diferentes áreas de conocimiento, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les corresponden, a los candidatos que se relacionan a continuación:

Plaza convocado por Resolución de 25 de septiembre de 1992 (BOE 16 octubre):

D. Joaquín José Gamero Lucas Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Toxicología y Legislación Sanitaria» (Nº 919), adscrito al Departamento de Anatomía Patológica, Biología Celular, Historia de la Ciencia y Toxicología y Legislación Sanitaria, con dedicación a Tiempo completo y destino en la Facultad de Medicina de la Universidad de Cádiz.

Plaza convocada por Resolución de 29 de mayo de 1992 (BOE 17 junio):

D. Diego Manuel García Gutiérrez Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Organización de Empresas» (Nº 793), adscrito al Departamento de Economía de la Empresa, con dedicación a Tiempo completo y destino en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Sección Empresariales), primer ciclo, de la Universidad de Cádiz.

Plaza convocada por Resolución de 10 de diciembre de 1991 (BOE 17 enero de 1992):

Dª Sofía Pérez de Guzmán Padrón Profesora Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Sociología» (Nº 721), adscrita al Departamento de Economía General, con dedicación a Tiempo completo y destino en la Escuela Universitaria de Graduado Social de la Universidad de Cádiz.

Cádiz, 20 de mayo de 1993.— El Rector, José Luis Romero Palanco.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 2 de junio de 1993, de adecuación de determinadas Ordenes, por las que se convocaban pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios/as de la Administración de la Junta de Andalucía, a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Publicadas las Ordenes de 18 de enero de 1993, de 25 de enero de 1993, y de 8 de febrero de 1993, por las que respectivamente se convocaban pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos Superiores Facultativos, opción: Letrados de Administración Sanitaria (A2020); y en el de opción: Archivología (A2022); en el de Técnicos de Grado Medio, opción: Ayudantes de Archivo (B2013); en los Cuerpos Superiores Facultativos, opción: Conservadores de Museos (A2024); y en el de opción: Pedagogía (A2015); en el de Técnicos de Grado Medio, opción: Ingeniería Técnica Forestal (B2026); en los Cuerpos Superiores Facultativos, opción: Ingeniería Agrónoma (A2002); y en el de opción: Biología (A2007); en el de Técnicos de Grado Medio, opción: Pesca (B2008), se hace necesario adecuar procedimentalmente las mismas a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por ello, DISPONGO:

1º. Las referencias hechas a la Ley de Procedimiento Administrativo en las Bases 6.3, 6.4 y Norma Final de las citadas Convocatorias deben entenderse hechas a la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º. La Base 5 de todas las Convocatorias mencionadas queda redactada de la siguiente forma:

5.- ADMISION DE ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación del Consejero de Gobernación, dictará Resolución declarando aprobadas las valoraciones a que se refiere la Base 1.5 de la presente Convocatoria, la lista de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el B.O.J.A. y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

5.2.- Con objeto de posibilitar las subsanaciones de errores, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución, para subsanar los defectos de las valoraciones que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos/as y excluidos/as.

5.3.- Transcurrido el plazo indicado en la Base 5.2, por Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se declararán aprobados los Listados Definitivos de opositores/as, que se expondrán en los mismos lugares indicados en la Base 5.1.

Esta Resolución se publicará en el B.O.J.A. y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

5.4.- Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al Consejero de Gobernación.

3º. El Tema 18 del Temario Común correspondiente a los Cuerpos Superiores Facultativos, opciones: Letrados de Administración

Sanitaria; Archivología; Conservadores de Museos; Pedagogía; Biología; e Ingeniería Agrónoma, y el Tema 16 del Temario Común correspondiente a los Cuerpos de Técnicos de Grado Medio, opciones: Ayudantes de Archivo; Ingeniería Técnica Forestal; y Pesca, quedan redactados, respectivamente, del siguiente modo: " Los recursos administrativos: concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materia recurrible, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos ordinario y revisión. La Jurisdicción contencioso-administrativa: concepto y naturaleza".

La presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.J.A., no supone la ampliación de los plazos de presentación de solicitudes.

Sevilla, 2 de junio de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 3 de junio de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática (C2003).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 79/1992, de 19 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1992, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 264/1989, de 27 de diciembre, que regula el procedimiento de acceso a la condición de funcionario/a de la Administración de la Junta de Andalucía en las tres primeras ofertas de Empleo Público, esta Consejería de Gobernación, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 130/1986, de 30 de julio, y el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Ayudantes Técnicos, Opción: Informática, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 50 plazas en el Cuerpo: Ayudantes Técnicos, Opción: Informática, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 18 para el sistema de promoción interna.

b) 32, para el sistema de acceso libre, de las cuales se reserva un cupo de 2 plazas para ser cubiertas por personas cuya minusvalía sea de grado igual o superior al 33 por ciento.

Las personas aspirantes sólo podrán participar por uno de los sistemas.

1.2.- Las plazas reservadas para el sistema de acceso por promoción interna, si quedan sin cubrir, no se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, el Decreto 264/1989, de 27 de diciembre, el Decreto 79/1992, de 19 de mayo, y las bases de la presente convocatoria.

1.4.- El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el sistema de oposición.

1.5.- Con carácter previo y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 264/1989, al personal que aspire a acceder por el sistema de promoción interna o al que preste o haya prestado servicios en la Administración de la Junta de Andalucía como contratado/a administrativo/a o interino/a, siempre que el nombramiento como funcionario/a interino/a o la contratación administrativa de colaboración temporal se hubiera producido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/1988, de 17 de octubre, de modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1985, se le valorarán los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en la Base 4 de la presente convocatoria.

Dicha valoración se efectuará sobre los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria. El resultado se expone al público junto con la lista de las personas admitidas y excluidas conforme a lo que se establece en la Base 5.1, al menos con 48 horas de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.6.- La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorio cada uno de ellos:

-Primer ejercicio.-

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, sobre preguntas destinadas a apreciar la capacidad de razonamiento y los conocimientos generales de tipo cultural, así como sobre el programa de materias que figura como Anexo III a la presente Orden.

-Segundo ejercicio.-

Consistirá en realizar dos casos prácticos relacionados con las materias que figuran en el programa mencionado.

1.7.- Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la Oposición no comenzará antes del día 15 de noviembre de 1993, determinándose el lugar de celebración, la fecha y la hora de comienzo en la Resolución que se indica en la Base 5.3.

1.8.- En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con la Base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.9.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

1.10.- El programa que ha de regir estas pruebas selectivas, es el que figura publicado como Anexo III.

1.11.- No se exigirá a los/as participantes el pago de derechos de examen, ni será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas.

2.- REQUISITOS PARA LOS/AS CANDIDATOS/AS.

2.1.- Para ser admitido/a a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachiller Unificado Polivalente, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

2.2.- Las personas aspirantes por promoción interna, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en la situación de servicio activo, excedencia en cualquiera de sus modalidades, servicios especiales o servicios en otras Administraciones Públicas, en alguno de los Cuerpos de la Junta de Andalucía del Grupo D recogidos en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, o, de conformidad con lo previsto en el art. 25 y demás preceptos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, encontrarse al servicio de la Junta de Andalucía como funcionario/a del Grupo D, excepción hecha del personal docente y estatutario, en las situaciones administrativas de servicio activo o servicios especiales.

b) Tener una antigüedad de al menos 2 años en el Cuerpo a que pertenezcan. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (B.O.E. de 10 de enero de 1979), serán computables a éstos efectos, siempre que se hayan reconocido en dicho Cuerpo.

2.3.- Todos los requisitos a que se refieren los apartados 2.1 y 2.2, de esta Base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3.- SOLICITUDES

3.1.- La solicitud tendrá que formularse, necesariamente, en el impreso oficial original numerado que será facilitado en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones de ésta en cada una de las provincias andaluzas.

3.2.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle María Auxiliadora nº 13, - 41003 - SEVILLA; en el Registro de la Consejería de Gobernación sito en la Plaza de Cristo de Burgos nº 31, - 41003 - SEVILLA; en las Delegaciones de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.J.A.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los/as españoles/as en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3.- Las personas aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso, ya sea por promoción interna o libre. En este último supuesto señalarán, en su caso, si solicitan la valoración de los servicios prestados.

Asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código C 2003 correspondiente al Cuerpo.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

3.5.- Los/as aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el espacio "otros datos a consignar según las bases de la convocatoria", las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

3.6.- Los/as aspirantes que opten al cupo de plazas reservadas para minusválidos/as con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, deberán adjuntar a la solicitud certificado expedido en el modelo oficial que se publica en el Anexo IV de esta convocatoria.

4.- VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

4.1.- La valoración de los servicios prestados por los/as aspirantes a la que se refiere la Base 1.5 se realizará de la forma siguiente:

a). Promoción interna.- Se valorarán los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, otorgándose a los/as aspirantes por este sistema los puntos siguientes:

1% de la puntuación total de la oposición por mes de servicio efectivo prestado, sin que la puntuación total que se obtenga por este concepto pueda superar el 45% de la puntuación total de la oposición.

b).-Servicios prestados como contratado/a administrativo/a de colaboración temporal o interino/a.- Se valorarán únicamente, los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en puestos iguales o similares a los que se aspira y referidos a funciones integradas dentro del grupo al que se oposita, con sujeción al nombramiento de interino/a o contrato administrativo. A estos efectos, se otorgarán los puntos siguientes:

1% de la puntuación total de la oposición por mes de servicio prestado en los puestos indicados, sin que la puntuación total que se obtenga por este concepto pueda superar el 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

4.2.- La valoración de los servicios prestados solicitada será aplicada sin justificación documental sobre los servicios que se hubiesen prestado en la Administración de la Junta de Andalucía. En los demás casos, la valoración se efectuará sobre los servicios que se acrediten, mediante certificado expedido en el modelo oficial publicado en el Anexo II de esta convocatoria.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación del Consejero de Gobernación, dictará resolución declarando aprobadas las valoraciones a que se refiere la Base 1.5 de la presente convocatoria, la lista de las personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión.

Dicha resolución se publicará en el B.O.J.A. y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

5.2.- Con objeto de posibilitar las subsanaciones de errores, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución, para subsanar los defectos de las valoraciones que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos/as y excluidos/as.

5.3.-Trancurrido el plazo indicado en la base 5.2 por resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se declararán aprobados los Listados Definitivos de opositores/as, que se expondrán en los mismos lugares indicados en la Base 5.1.

Esta Resolución se publicará en el B.O.J.A., y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

5.4.- Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al Consejero de Gobernación.

6.- EL TRIBUNAL

6.1.- El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

El Presidente del Tribunal designará de entre los/as vocales, a quien actuará como Secretario/a del mismo.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma Andaluza. A estos efectos, por el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas, la designación de un/a representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

6.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

6.3.- Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir.

notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurran en ellos/as alguna de las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados/as miembros del Tribunal.

6.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurran circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas, tendrá la categoría 3ª de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (B.O.J.A. n.º 31, de 21 de abril).

6.5.- El Tribunal no podrá declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6.- Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8.- Por Resolución de la Consejería de Gobernación se procederá al nombramiento de los/as funcionarios/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora n.º 13, -41003-SEVILLA.

6.10.- El tribunal se disolverá una vez que el Consejero de Gobernación haya nombrado funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

7.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

7.1.- Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

7.2.- En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.

7.3.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan.

7.4.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia al interesado/a resuelva por delegación del Consejero de Gobernación y de forma motivada lo que proceda.

8.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

8.1.- Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

b) Segundo Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

8.2.- El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo de respuesta exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 8.1, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio. No obstante, para alcanzar las puntuaciones mínimas de cinco puntos a que se refiere la base anterior, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la valoración previa regulada en las bases 1.5 y 4.

8.3.- La calificación final de las pruebas no podrá superar los veinte puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio de la oposición, a la que se añadirá, en su caso, los puntos obtenidos en la valoración previa prevista en la Base 1.5 hasta alcanzar el máximo expresado.

8.4.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la oposición. Si persistiera, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

9.- LISTA DE APROBADOS/AS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, SOLICITUD DE DESTINO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/AS.

9.1.- La lista de aprobados/as de cada uno de los ejercicios a excepción del último, se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la Base 5.1, para exponer la lista de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas.

9.2.- Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios y, en su caso, la valoración de los servicios prestados. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a los que se hace referencia en la Base 9.1. y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se haga pública, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejero de Gobernación.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera al Consejero de Gobernación.

9.3.- La Consejería de Gobernación, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas. En esta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan superado las pruebas selectivas. La oferta se anunciará en los lugares a que se hace referencia en la Base 9.1. o en el B.O.J.A. Los/as aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, Plaza de Cristo de Burgos n.º 31, - 41003 - SEVILLA, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los/as aspirantes con minusvalías, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente lo requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de octubre de 1991 (BOJA núm. 90 de 11 de octubre).
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los/as aspirantes que tengan la condición de minusválidos/as, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andalúz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

9.4.- Los/as aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios/as y aquellos/as otros/as que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

9.5.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en las Bases 1.5 y 2, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.6.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Consejero de Gobernación nombrará funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos.

9.7.- El personal seleccionado por el sistema de promoción interna tendrá preferencia sobre el resto de los/as aspirantes seleccionados/as para cubrir las vacantes ofertadas para el Cuerpo: Ayudantes Técnicos, Opción: Informática.

9.8.- El personal funcionario que se halle prestando servicio en la Administración de la Junta de Andalucía, desempeñando puestos de trabajo con carácter definitivo, y supere las pruebas selectivas de ingreso en Cuerpo de otro Grupo al que dicho puesto se halle también adscrito, podrá optar entre continuar desempeñándolo con tal carácter o solicitar la adjudicación de alguno de los que con carácter general sean ofrecidos a los/as aspirantes seleccionados/as en dichas pruebas.

En el caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario/a del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia voluntaria, prevista en el Art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

10.- NORMA FINAL.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

TRIBUNAL DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL

CUERPO: AYUDANTES TÉCNICOS

OPCIÓN: INFORMÁTICA

PRESIDENTE:

D. Pedro Dugo Benítez.

PRESIDENTE SUPLENTE:

D. Antonio Ramos Olivares.

VOCALES:

D.ª María Peña Mate Aranda.

D. Domingo Urraca Pinzón.

D. Fernando García-Cernuda Gallardo.

D.ª Amparo Solís Sarmiento.

VOCALES SUPLENTE:

D.ª Margarita López Sánchez.

D. Luis Prieto Sánchez.

D. Fernando González González.

D. José Luis Marcos Sánchez-Terrero.

(Ver Anexo II en páginas 430 y 431, del BOJA núm. 9 de 28.1.93)

ANEXO III

PROGRAMA DE MATERIAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE AYUDANTES TÉCNICOS, OPCIÓN: INFORMÁTICA

TEMARIO COMÚN

- El concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución española de 1978: Estructura. Los poderes del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración.
- Los valores superiores de la Constitución Española. Los Derechos Fundamentales. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.
- La representación política. Los partidos políticos. Las organizaciones sindicales y empresariales en España. Principios constitucionales informadores.
- La Junta de Andalucía: vía de acceso a la Autonomía. Instituciones autonómicas andaluzas: El Parlamento, el Presidente y el Consejo de Gobierno. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Superior de Justicia.
- La Administración Autonómica: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. Las Leyes de Organización Territorial y del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía. El proceso de traspaso de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas. La Ley del Proceso Autonómico. Las normas de funcionamiento de las Comisiones Mixtas. El proceso de traspasos a la Junta de Andalucía.
- El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Las fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. La Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria.
- La Administración Pública: Concepto y tipología. La Administración y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.
- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los Derechos Públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.
- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo. Los recursos administrativos: Concepto y clases.
- Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. La responsabilidad patrimonial.
- Las Comunidades Europeas. Las Instituciones comunitarias. Las libertades básicas del sistema comunitario. Comunidad Económica Europea. Las competencias de la C.E.E. El presupuesto de la C.E.E. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes e integración del Derecho Comunitario.
- El Presupuesto de la Junta de Andalucía. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del Presupuesto. La ejecución del Presupuesto: Operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos: Modificaciones presupuestarias.
- Relaciones de servicios entre la Administración y los empleados públicos: Régimen estatutario y Derecho Laboral. La reforma de la Función Pública española de 1984. La Ley 6/85, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de junio de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

- 15.- Régimen estatutario del personal al servicio de la Administración. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen de incompatibilidades. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario. Delitos de los funcionarios en el ejercicio del cargo. El personal laboral: Régimen general. El Convenio Colectivo único del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía. Ámbito y estructura.

TEMARIO ESPECÍFICO

- 16.- Conceptos de informática: Sistema informático, equipo informático, programa, sistema operativo.
- 17.- El ordenador electrónico. Antecedentes históricos. Generaciones de ordenadores.
- 18.- Equipo informático. Elementos principales. Utilización.
- 19.- Principales unidades de entrada y salida de datos y su utilización.
- 20.- Principales unidades de almacenamiento de datos y su utilización.
- 21.- Concepto de memoria y de sus distintas clases. Características y función de la memoria principal de un ordenador.
- 22.- Conceptos básicos de Telemática. Teletratamiento. Modem. Multiplexores. Adaptadores de líneas. Concentradores. Terminales remotos.
- 23.- Sistemas de numeración y su representación. Principales aspectos del Álgebra de Boole.
- 24.- Representación de la información. Concepto de bit, byte, carácter, palabra, campo de datos, registro, fichero, bibliotecas y bases de datos.
- 25.- Concepto de código de representación y sus clases. EBCDIC, BCDIC, fieldata, binario puro, decimal, octal, hexadecimal, ASCII.
- 26.- Lenguaje de programación. Lenguaje de máquina. Ensambladores. Compiladores. Programa Fuente. Programa objeto.
- 27.- Instrucciones. Sus clases y características y función en un programa. Concepto de micro y macroinstrucción.
- 28.- Modos de acceso a ficheros: Directo, Secuencial, Secuencial-indexado.
- 29.- Diagramas. Organigramas. Ordinogramas. Tablas de decisión.
- 30.- Conceptos básicos de Sistemas Operativos. Cargadores. Funciones del Supervisor o monitor.
- 31.- Multiprogramación y multiproceso. Proceso en tiempo real. Por lotes. Secuencial. Tiempo compartido.
- 32.- El personal de informática y sus funciones generales. Funciones específicas de los operadores de ordenadores.
- 33.- Operación. Distribución y gestión de recursos compartidos: Gestión de colas, control de spool. Control de acceso de usuarios. Comandos de diagnóstico.
- 34.- Operación: Comandos y programas de utilidad. Conversión de soportes. Copias de seguridad.
- 35.- Operación: Lenguajes procedimentales y de control.
- 36.- Operación: Gestión de Registros de incidencias. Control de trabajos. Medición de rendimientos.
- 37.- Incidencias en la explotación de procesos. Interrupción. Sus clases. La caída del sistema. Medidas a adoptar. Volcado de memoria.
- 38.- Medidas de seguridad de una instalación y de los soportes de información.
- 39.- Manuales de explotación de aplicaciones informáticas: Funciones, contenido.
- 40.- Microinformática: Conceptos básicos. Equipos. Periferia. Paquetes de programas. Tratamiento de textos.

(Ver Anexo IV en la página 3391, del BOJA núm. 40 de 20.4.93).

RESOLUCION de 3 de junio de 1993, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de los causas, correspondientes a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Pedagogía (A2015).

De conformidad con lo establecido en la base 5 de la Orden de 25 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción: Pedagogía, este Instituto

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a dichas pruebas, en las que se especifica la forma de acceso solicitada por los/as mismos/as.

Segundo. Las citadas listas provisionales quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública (M^a Auxiliadora, 13, 41003 Sevilla), en la dependencia de la Consejería de Gobernación, sito en Pl. Cristo de Burgos, 31, Sevilla y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Gobernación de cada uno de los provincias andaluzas.

En el caso de los/as excluidos/as se expresan las causas de exclusión; conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Las letras que aparecen en los listos tienen el significado siguiente:

L. Turno Libre.

P. Promoción Interno.

Puntos. Valoración de servicios previos.

Tercero. Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne: Número de instancia (tal como aparece en los respectivos Listados); Apellidos y Nombre; D.N.I. y Cuerpo al que aspira, con indicación del Código correspondiente.

Los/as aspirantes que figuren excluidos/as por las causas 01, 14 y 15 y que no subsanen las deficiencias indicadas dentro de dicho plazo, se incluirán de oficio en el turno libre, (L), sin valoración de servicios previos.

Los/as aspirantes excluidos/as por la causa 16 que, en dicho plazo de 10 días, no especifiquen el Cuerpo en el que deciden llevar puntos, se incluirán de oficio en el turno libre, (L), sin valoración de servicios previos.

Una vez subsanados los errores y reclamaciones, por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se declararán aprobados los Listados Definitivos de opositores/as. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora para el comienzo del primer ejercicio y lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 3 de junio de 1993.- El Director, Antonio Roig López.

ANEXO

- 01 Sistema de Acceso en Blanco.
- 02 Convocatoria en Blanco o no Existente.
- 03 Provincia de Pruebas no Consignada.
- 04 Apellidos o Nombre no Consignados.
- 05 DNI o Pasaporte no Consignado.
- 06 Fecha de Nacimiento no Correcta o no Consignada.
- 07 No cumple requisito de Edad.
- 08 No se cumple requisito de Nacionalidad.
- 09 Fecha de Expedición Título Superior a Plazo.
- 10 Fecha Presentación Instancia fuera de Plazo.
- 11 Instancia sin Firma.
- 12 Instancia Duplicada para misma Convocatoria.
- 13 No cumple Requisito Titulación Exigida.
- 14 Falta de Documentación necesaria aportar.
- 15 No existen Antecedentes en la Junta de Andalucía.
- 16 Solicita Valoración en más de un Cuerpo.
- 17 No cumple Requisito Base 4.1.B) de la Convocatoria.
- 18 No cumple Requisito Base 2.2.B) de la Convocatoria.

RESOLUCION de 7 de junio de 1993, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de los causas, correspondientes a los pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma (A2002).

De conformidad con lo establecido en la base 5 de la Orden de 8 de febrero de 1993, BOJA núm. 30, de 25 de marzo, de la Consejería de Gobernación, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción: Ingeniería Agrónoma, este Instituto

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a dichas pruebas, en las que se especifica la forma de acceso solicitada por los/as mismos/as.

Segundo. Las citadas listas provisionales quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública (M^a Auxiliadora, 13, 41003 Sevilla), en la dependencia de la Consejería de Gobernación, sita en Pl. Cristo de Burgos, 31, Sevilla y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas.

En el caso de los/as excluidos/as se expresan las causas de exclusión, conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Las letras que aparecen en las listas tienen el significado siguiente:

- L. Turno Libre.
- P. Promoción Interna.
- M (S). Turno de reserva minusválidos.
- M (N). No turno de reserva minusválidos.
- Puntos. Valoración de servicios previos.

Tercero. Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne: Número de instancia (tal como aparece en los respectivos Listados); Apellidos y Nombre; D.N.I. y Cuerpo al que aspira, con indicación del Código correspondiente.

Los/as aspirantes que figuren excluidos/as por las causas 01, 14 y 15 y que no subsanen las deficiencias indicadas dentro de dicho plazo, se incluirán de oficio en el turno libre, (L), sin valoración de servicios previos.

Los/as aspirantes excluidos/as por la causa 16 que, en dicho plazo de 10 días, no especifiquen el Cuerpo en el que deciden llevar puntos, se incluirán de oficio en el turno libre, (L), sin valoración de servicios previos.

Una vez subsanados los errores y reclamaciones, por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se declararán aprobados los "Listados Definitivos de opositores/as". Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora para el comienzo del primer ejercicio y lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 7 de junio de 1993.- El Director, Antonio Roig López.

ANEXO

- 01 Sistema de Acceso en Blanco.
- 02 Convocatoria en Blanco o no Existente.
- 03 Provincia de Pruebas no Consignada.
- 04 Apellidos o Nombre no Consignados.
- 05 DNI o Pasaporte no Consignado.
- 06 Fecha de Nacimiento no Correcta o no Consignada.
- 07 No cumple requisito de Edad.
- 08 No se cumple requisito de Nacionalidad.
- 09 Fecha de Expedición Título Superior a Plazo.
- 10 Fecha Presentación Instancia fuera de Plazo.
- 11 Instancia sin Firma.
- 12 Instancia Duplicada para misma Convocatoria.
- 13 No cumple Requisito Titulación Exigida.
- 14 Falta de Documentación necesaria aportar.
- 15 No existen Antecedentes en la Junta de Andalucía.
- 16 Solicita Valoración en más de un Cuerpo.
- 17 No cumple Requisito Base 4.1.B) de la Convocatoria.
- 18 No cumple Requisito Base 2.2.B) de la Convocatoria.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 1 de junio de 1993, de la Dirección General de Personal, por la que se efectúan modificaciones a las vacantes anunciadas por la de 15 de febrero de 1993, para su provisión en el concurso de traslado del Cuerpo de Maestros y los procesos previos al mismo.

Efectuada la matriculación para el Curso Escolar 1993/94, establecidos los criterios de planificación escolar en función de la demanda educativa, procede en virtud de lo dispuesto en los artículos 7º y 9º del Real Decreto 895/89, de 14 de julio (BOE del 20), modificado por el Real Decreto 1664/91, de 8 de noviembre (BOE del 22), actualizar las vacantes que fueron anunciadas para la adjudicación provisional del Concurso de Traslados y sus procesos previos, por Resolución de esta Dirección General de 15 de febrero de 1993 (BOJA del 2 de marzo), antes de su resolución definitiva.

Por todo ello, esta Dirección General de Personal ha resuelto:

Primero. Incrementar las vacantes que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Detraer las vacantes que se relacionan en el Anexo II con indicación de las causas.

Tercero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Dirección General de Personal, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Sevilla, 1 de junio de 1993.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

ANEXO I

PROVINCIA DE ALMERIA.

Código de zona: 040003 ADRA CENTRO

Localidad: Adra.

C.P. "San Fernando": Una vacante de Preescolar.

Código de zona: 040020 ALMERIA C.A.E.P.

Localidad: Almería.

C.P. "La Chanca": Una vacante de Filología; Lengua Castellana e Inglés.

Código de zona: 040018 ALMERIA CENTRO

Localidad: Almería.

C.P. "Provincial Princesa Sofía": Una vacante de Pedagogía Terapéutica.

C.P. "Francisco de Goya": Una vacante de Educación Física.

C.P. "Inés Relano": Una vacante de Preescolar.

C.P. "Juan Segura": Una vacante de Filología; Lengua Castellana e Inglés.

C.P. "San Fernando": Una vacante de Ciclo Inicial y Medio.

Código de zona: 040025 ALTO ANDARAX

Localidad: Ohanes.

C.P. "Obispo Diego Ventaja": Una vacante de Educación Física.

Código de zona: 040032 BALERMA-BALANEGRA

Localidad: Balerna.

C.P. "Miguel Servet": Una vacante de Preescolar.

Código de zona: 040115 EJIDO CENTRO

Localidad: Ejido (El).

C.P. "Punta del Sabinal": Una vacante de Preescolar.

Código de zona: 040056 HUERCAL-OVERA I

Localidad: Huércal-Overa.

C.P. "San José de Calasanz": Una vacante de Preescolar.

Código de zona: 040012 MEDIO ALMANZORA

Localidad: Pocijas (Las).
C.P. "Medio Almanzora II": Una vacante de Educación Física.

Código de zona: 040064 MONTEAGUD

Localidad: Lubrín.
C.P. "San Sebastián": Una vacante de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza.

PROVINCIA DE CADIZ

Código de zona: 110004 ALGECIRAS-GETARES-PELAYO-RINCONCILLO

Localidad: Algeciras.
C.P. "Santa Teresa de Jesús": Una vacante de Educación Física.

Código de zona: 110008 ARCOS DE LA FRONTERA-JEDULA

Localidad: Jédula.
C.P. "Juan XIII": Una vacante de Preescolar.

Código de zona: 110020 CADIZ

Localidad: Cádiz.
C.P. de E.G.B. código 116028360: Una vacante del Ciclo Inicial y Medio.

C.P. "Carmen Jiménez": Una vacante de Preescolar.

C.P. "Villa de Brest": Una vacante de Preescolar.

Código de zona: 110102 GASTOR (EL) C.R.I.P.E.R.

Localidad: Gastor (El).
C.P. "C.R.I.P.E.R.": Una vacante de Educación Física.

Código de zona: 110036 JEREZ DE LA FRONTERA

Localidad: Jerez de la Frontera.
C.P. "Abiertas, Las": Una vacante de Educación Física.

Código de zona: 110032 JEREZ FRONTERA-BARCA DE LA FLORIDA

Localidad: Barca de la Florida (La).
C.P. "Barca de la Florida (La)": Una vacante de Preescolar.

Código de zona: 110035 JEREZ DE LA FRONTERA C.A.E.P.

Localidad: Jerez de la Frontera.
C.P. "Federico García Lorca": Una vacante de Preescolar.

Código de zona: 110048 JIMENA FRONTERA-SAN PABLO BUCEITE

Localidad: Jimena de la Frontera.
C.P. "Aljibe": Una vacante de Ciclo Inicial y Medio.

Código de zona: 110096 LINEA DE LA CONCEPCION (LA) C.A.E.P.

Localidad: Línea de la Concepción (La).
C.P. "Padre Manjón": Dos vacantes de Preescolar.

Código de zona: 110060 PUERTO SANTA MARIA (EL)-SIDUENA-VALDE

Localidad: Puerto de Santa María (El).
C.P. "Cristóbal Colón": Una vacante de Ciclo Inicial y Medio.

C.P. "Sericicola": Una vacante de Ciclo Inicial y Medio.

Código de zona: 110067 SAN FERNANDO

Localidad: San Fernando.
C.P. "Almirante Laulhe": Una vacante de Ciclo Inicial y Medio.

C.P. "Los Esteros": Una vacante de Filología; Lengua Castellana y Francés.

C.P. "Raimundo Rivero": Una vacante de Preescolar y una vacante de Filología; Lengua Castellana e Inglés.

Código de zona: 110080 TARIFA-FACINAS

Localidad: Facinas.
C.P. "Divina Pastora": Una vacante de Pedagogía Terapéutica.

Código de zona: 110085 UBRIQUE

Localidad: Ubrique.
C.P. "Fernando Gavilán": Una vacante de Filología; Lengua Castellana e Inglés.

Código de zona: 110087 VEJER DE LA FRONTERA

Localidad: Véjer de la Frontera.
C.P. "Ntra.Sra. de la Oliva": Una vacante de Ciclo Inicial y Medio.

PROVINCIA DE CORDOBA

Código de zona: 140003 AGUILAR DE LA FRONTERA

Localidad: Aguilar.
C.P. "Doña María Coronel": Una vacante de Ciclo Inicial y Medio.

Código de zona: 140019 CARDEÑA-CONQUISTA

Localidad: Cardena.
C.P. "Maestro Juan Hidalgo": Una vacante de Educación Física.

Código de zona: 140025 CARPIO (EL)-PEDRO ABAD-VILLAFRANCA

Localidad: Carpio (El).
C.P. "Ramón y Cajal": Una vacante de Educación Física.

Código de zona: 140031 CORDOBA

Localidad: Córdoba.
C.P. "Fray Albino": Una vacante de Filología; Lengua Castellana e Inglés.

C.P. "Lucano": Una vacante de Pedagogía Terapéutica.

C.P. "Salvador Vinuesa": Una vacante de Pedagogía Terapéutica.

C.P. "Vista Alegre": Una vacante de Educación Física.

Código de zona: 140118 CORDOBA C.A.E.P.

Localidad: Córdoba.
C.P. "Margaritas": Una vacante de Preescolar.

Código de zona: 140081 PALMA DEL RIO

Localidad: Palma del Río.
C.P. "Primo de Rivera": Una vacante de Filología; Lengua Castellana y Francés.

Código de zona: 140091 PUENTE GENIL

Localidad: Puente Genil.
C.P. "Castillo de Anzur": Una vacante de Ciclo Inicial y Medio.

Código de zona: 140048 SILILLOS-CANADA DE RABADAN-EL VILLAR

Localidad: Fuente Carreteros.
C.P. "Blas Infante": Una vacante de Preescolar.

PROVINCIA DE GRANADA

Código de zona: 180019 ZAFARRAYA

Localidad: Zafarraya.
C.P. "Don Enrique Tierno Galván": Dos vacantes de Ciclo Inicial y Medio.

Código de zona: 180223 AGRUPACION RURAL "LA CONTRAVIESA" SORVI.

Localidad: Sorvilán.
C.P. "La Contraviesa": Una vacante de Filología; Lengua Castellana e Inglés.

Código de zona: 180003 ALBOLOTE

Localidad: Albolote.
C.P. "Tinar-Albolote": Una vacante de Filología; Lengua Castellana e Inglés.

Código de zona: 180013 ALFACAR

Localidad: Alfacar.

C.P. "Marín Ocete": Una vacante de Ciclo Inicial y Medio.

Código de zona: 180024 ALMURECAR

Localidad: Almurecar.

C.P. "Ntra.Sra. Antigua": Una vacante de Filología; Lengua Castellana e Inglés.

Código de zona: 180031 ARMILLA

Localidad: Armilla.

C.P. "Profesor Tierno Galván": Una vacante de Ciclo Inicial y Medio.

C.P. "San Miguel": Una vacante de Preescolar.

Código de zona: 180035 BAZA

Localidad: Baza.

C.P. de E.G.B. código 180102520: Una vacante Pedagogía Terapéutica.

Código de zona: 180086 CHURRIANA DE LA VEGA

Localidad: Gubia la Grande.

C.P. "Ntra.Sra. de las Nieves": Una vacante de Filología; Lengua Castellana e Inglés.

Código de zona: 180108 GRANADA

Localidad: Granada.

C.P. "Andrés Segovia": Una vacante de Filología; Lengua Castellana e Inglés.

C.P. "Eugenia de Montijo": Una vacante de Ciclo Inicial y Medio.

C.P. "Generalife": Una vacante de Pedagogía Terapéutica.

C.P. de E.G.B. código 180037270: Una vacante de Filología; Lengua Castellana e Inglés.

C.P. "Parque Nueva Granada": Una vacante de Ciclo Inicial y Medio.

C.P. "Sierra Nevada": Una vacante de Ciclo Inicial y Medio.

Código de zona: 180136 IZNALLOZ-DEIFONTES

Localidad: Deifontes.

C.P. "San Isidoro": Una vacante Pedagogía Terapéutica.

Código de zona: 180157 MARACENA

Localidad: Maracena.

C.P. "Las Mimbres": Una vacante de Preescolar.

C.P. "Emilio Carmona": Una vacante de Ciclo Inicial y Medio.

Código de zona: 180170 MONTEFRIO

Localidad: Montefrío.

C.P. "La Paz": Una vacante de Filología; Lengua Castellana e Inglés; una vacante de Pedagogía Terapéutica.

Código de zona: 180175 MOTRIL

Localidad: Motril.

C.P. de E.G.B. código 180097050: Una vacante de Preescolar.

C.P. "Cardenal Belluga": Una vacante de Ciclo Inicial y Medio.

C.P. "Francisco Mejías": Una vacante de Ciclo Inicial y Medio.

Código de zona: 180190 PADUL

Localidad: Padul.

C.P. "San Sebastián": Una vacante de Pedagogía Terapéutica.

PROVINCIA DE HUELVA

Código de zona: 210006 ALMONTE

Localidad: Almonte.

C.P. "Llanos, Los": Una vacante de Educación Física.

Código de zona: 210016 AYAMONTE

Localidad: Ayamonte.

C.P. "Moreno y Chacón": Dos vacantes de Ciclo Inicial y Medio.

Código de zona: 210087 HUELVA C.A.E.P.

Localidad: Huelva.

C.P. "Príncipe de España": Una vacante de Ciclo Inicial y Medio.

Código de zona: 210046 HUELVA CAPITAL

Localidad: Huelva.

C.P. "Manuel Siurot": Una vacante de Ciclo Inicial y Medio.

Código de zona: 210072 PUNTA UMBRIA

Localidad: Punta Umbria.

C.P. "San Sebastián": Una vacante de Ciclo Inicial y Medio.

C.P. "Virgen del Carmen": Una vacante de Ciclo Inicial y Medio.

PROVINCIA DE JAEN

Código de zona: 230007 ANDUJAR I

Localidad: Andújar.

C.P. "Francisco Estepa Llaurens": Una vacante de Ciclo Inicial y Medio.

C.P. "Isidoro Vilaplana Ugena": Una vacante de Ciclo Inicial y Medio.

Código de zona: 230030 CAROLINA (LA)

Localidad: Carolina (La).

C.P. "Manuel Andújar": Una vacante de Ciclo Inicial y Medio.

Código de zona: 230035 CAZORLA

Localidad: Cazorla.

C.P. "Virgen de la Cabeza": Una vacante de Educación Física.

Código de zona: 230146 JAEN II C.A.E.P.

Localidad: Jaén.

C.P. "Santo Domingo": Una vacante de Audición y Lenguaje.

Código de zona: 230066 LINARES I

Localidad: Linares.

C.P. "Santa Engracia": Una vacante de Preescolar.

Código de zona: 230079 MONTINZON

Localidad: Aldeahermosa.

C.P. "San Gabriel": Una vacante Ciclo Inicial y Medio.

Código de zona: 230093 PUERTA DE SEGURA (LA) -PUENTE DE GENAVE

Localidad: Puente de Genave.

C.P. "San Isidro Labrador": Una vacante de Preescolar.

Código de zona: 230114 TORREBLASCOPEDEO Y OTROS

Localidad: Campillo del Río.

C.P. "Federico García Lorca": Una vacante de Educación Física.

Código de zona: 230122 UBEDA I

Localidad: Ubeda.

C.P. "Antonio Machado": Una vacante de Pedagogía Terapéutica.

C.P. "Virgen de Guadalupe": Una vacante de Filología Lengua Castellana y Francés.

Código de zona: 230121 UBEDA III Y OTROS

Localidad: Solana de Torralba.

C.P. "La Vega": Una vacante de Educación Física.

Código de zona: 230124 VALDEPERAS DE JAEN

Localidad: Valdepeñas de Jaén.

C.P. "Santiago Apóstol": Una vacante de Preescolar.

Código de zona: 230137 VILLARES (LOS)

Localidad: Villares (Los).

C.P. "Ntra.Sra. del Rosario": Una vacante de Ciclo Inicial y Medio.

Código de zona: 230141 VILLATORRES Y OTROS

Localidad: Villagordo.

C.P. "Francisco Badillo": Una vacante de Preescolar.

PROVINCIA DE MALAGA

Código de zona: 290012 ALHAURIN EL GRANDE

Localidad: Alhaurín el Grande.

C.P. "Jorge Guillén": Una vacante de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza.

Código de zona: 290019 ALORA

Localidad: Valle Abdalajís.

C.P. "Nescania": Una vacante de Ciclo Inicial y Medio.

Código de zona: 290035 BENALMADENA

Localidad: Arroyo de la Miel.

C.P. "Tomillar, El": Una vacante de Ciclo Inicial y Medio.

Código de zona: 290079 CAMPANILLAS

Localidad: Campanillas.

C.P. "Pablo Neruda": Una vacante de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza.

Código de zona: 290046 CARTAMA

Localidad: Estación.

C.P. "Campiña, La": Una vacante de Preescolar.

Código de zona: 290080 CHURRIANA

Localidad: Churriana.

C.P. "Ciudad de Jaén": Una vacante de Ciclo Inicial y Medio.

Código de zona: 290142 MALAGA C.A.E.P.

Localidad: Málaga.

C.P. "Bergamín": Una vacante de Ciclo Inicial y Medio.

C.P. "Cerro Coronado": Una vacante de Ciclo Inicial y Medio.

C.P. "Rosaleda, La": Una vacante de Ciclo Inicial y Medio.

Código de zona: 290081 MALAGA CAPITAL

Localidad: Málaga.

C.P. de E.G.B. código 290094780: Una vacante de Ciclo Inicial y Medio.

C.P. de E.G.B. código 290038900: Una vacante de Educación Física.

C.P. "Ciudad de Popayán": Una vacante de Educación Física.

C.P. "El Ejido": Una vacante de Ciclo Inicial y Medio.

C.P. "Guindos, Los": Una vacante de Filología; Lengua Castellana e Inglés.

C.P. "Hernández Cánovas": Una vacante de Ciclo Inicial y Medio.

C.P. "Hogarsol": Una vacante de Preescolar.

C.P. "Luis de Góngora": Una vacante de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza.

C.P. "Manuel de Falla": Una vacante de Ciclo Inicial y Medio.

C.P. "María Zambrano": Una vacante de Filología; Lengua Castellana e Inglés.

C.P. "Niño de Belén": Una vacante de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza.

C.P. "Pintor Denis Belgrand": Una vacante de Educación Física.

Código de zona: 290092 MIJAS

Localidad: Lagunas, Las.

C.P. "Ntra.Sra. de la Peña": Una vacante de Filología; Lengua Castellana e Inglés.

Código de zona: 290131 TORRE DEL MAR

Localidad: Torre del Mar.

C.P. "Vicente Aleixandre": Una vacante de Ciclo Inicial y Medio.

Código de zona: 290134 VELEZ MALAGA

Localidad: Trapiche.

C.P. de E.G.B. código 290084980: Una vacante de Preescolar.

PROVINCIA DE SEVILLA

Código de zona: 410002 ALANIS-SAN NICOLAS PUERTO-GUADALCANAL

Localidad: Alanís.

C.P. "José González Salcedo": Una vacante de Ciclo Inicial y Medio.

Código de zona: 410004 ALCALA DE GUADAIRA

Localidad: Alcalá de Guadaira.

C.P. "Alcalde Joaquín García": Una vacante de Filología; Lengua Castellana y Francés.

C.P. "San Mateo": Una vacante de Ciclo Inicial y Medio.

Código de zona: 410010 ALGABA, LA -SANTIPONCE

Localidad: Algaba, La.

C.P. "Vicente Aleixandre": Una vacante de Filología; Lengua Castellana e Inglés.

Código de zona: 410021 BORMUJOS-TOMARES

Localidad: Tomares.

C.P. "Tomás de Ibarra": Una vacante de Filología; Lengua Castellana e Inglés; una vacante de Pedagogía Terapéutica.

Código de zona: 410024 CABEZAS DE SAN JUAN, LAS

Localidad: Cabezas de San Juan, Las.

C.P. "Maestro Juan Marín de Vargas": Una vacante de Filología; Lengua Castellana e Inglés.

Código de zona: 410034 CASTILLEJA DE LA CUESTA

Localidad: Castilleja de la Cuesta.

C.P. "León Felipe": Una vacante de Filología; Lengua Castellana e Inglés.

Código de zona: 410037 CAZALLA DE LA SIERRA-PEDROSO, EL

Localidad: Cazalla de la Sierra.

C.P. "Virgen del Monte": Una vacante de Ciclo Inicial y Medio.

Código de zona: 410043 DOS HERMANAS

Localidad: Dos Hermanas.

C.P. "Hermanos Alvarez Quintero": Una vacante de Filología; Lengua Castellana e Inglés.

Código de zona: 410045 ECIJA

Localidad: Ecija.

C.P. "Inspector Juan Manuel Fernández": Una vacante de Filología; Lengua Castellana e Inglés.

Código de zona: 410079 OLIVARES-ALBAIDA ALJ-SALTERAS-VVA.A

Localidad: Villanueva del Ariscal.

C.P. "Manuel Castro Orellana": Una vacante de Filología; Lengua Castellana y Francés.

Código de zona: 410080 OSUNA-AGUADULCE

Localidad: Osuna.

C.P. "Ntra.Sra. de Fátima": Una vacante de Filología; Lengua Castellana e Inglés.

Código de zona: 410083 PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS

Localidad: Palacios y Villafranca, Los.

C.P. "Andrés Bernaldez": Una vacante de Filología; Lengua Castellana e Inglés.

C.P. "Pablo Ruiz Picasso": Una vacante de Filología; Lengua Castellana e Inglés.

Código de zona: 410086 PARADAS-PUEBLA DE CAZALLA

Localidad: Paradas.

C.P. "Luis Vives": Una vacante de Preescolar.

Código de zona: 410110 SEVILLA

Localidad: Sevilla.

C.P. "Virgen Macarena": Una vacante de Pedagogía Terapéutica.

C.P. "Ortiz de Zúñiga": Una vacante de Ciclo Inicial y Medio.

C.P. (Santa Clara): Dos vacantes de Ciclo Inicial y Medio.

C.P. "Adriano": Una vacante de Filología; Lengua Castellana y Francés.

C.P. "Al-Andalus": Una vacante de Educación Física.

C.P. "Argote de Molina": Una vacante de Preescolar.

C.P. "Emilio Prados": Una vacante de Ciclo Inicial y Medio.

C.P. "Félix Rodríguez de la Fuente": Dos vacantes de Educación Física.

C.P. "Hermanos Machado": Una vacante de Ciclo Inicial y Medio.

C.P. "José María Izquierdo": Una vacante de Ciclo Inicial y Medio.

C.P. "Manuel Cortina": Una vacante de Preescolar.

C.P. "Manuel Siurot": Una vacante de Filología; Lengua Castellana e Inglés.

C.P. "Trajano": Una vacante de Ciclo Inicial y Medio; una vacante de Filología; Lengua Castellana e Inglés.

C.P. "Zurbarán": Una vacante de Filología; Lengua Castellana y Francés.

Código de zona: 410134 SEVILLA C.A.E.P.

Localidad: Bellavista.

C.P. "Lora Tamayo": Una vacante de Preescolar.

Código de zona: 410126 VISO DEL ALCOR, EL

Localidad: Viso del Alcor, El

C.P. "Albaicín": Una vacante de Educación Física.

A N E X O I I

PROVINCIA DE ALMERIA

Código de zona: 040020 ALMERIA C.A.E.P.

Localidad: Almería.

C.P. "Los Almendros": Se suprime una vacante de Filología; Lengua Castellana y Francés, por no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

Código de zona: 04018 ALMERIA CENTRO

Localidad: Almería.

C.P. "San Fernando": Se suprime una vacante de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza, por no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

Código de zona: 040107 VICAR

Localidad: Venta Gutiérrez- Cabañuelas.

C.P. "Federico García Lorca": Se suprime una vacante de Filología; Lengua Castellana y Francés, por no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

PROVINCIA DE CADIZ

Código de zona: 110007 ALGODONALES

Localidad: Algodonales.

C.P. "Miguel de Cervantes": Se suprime una vacante de Ciclo Inicial y Medio, al estar regentada por propietario definitivo.

Código de zona: 110009 ARCOS FRONTERA C.R.A.

Localidad: Guijo, El.

C.P. "Poeta Julio Mariscal": Se suprime una vacante de Preescolar, por no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

Código de zona: 110013 BARRIOS, LOS

Localidad: Barrios, Los.

C.P. "San Ramón Nonato": Se suprimen dos vacantes de Preescolar y una de Filología; Lengua Castellana y Francés, al ser el Centro de régimen especial de provisión.

Código de zona: 110020 CADIZ

Localidad: Cádiz.

C.P. "Gadir": Se suprime una vacante de Preescolar, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

Código de zona: 110035 JEREZ DE LA FRONTERA C.A.E.P.

Localidad: Jerez de la Frontera.

C.P. "Federico García Lorca": Se suprime una vacante de Ciclo Inicial y Medio, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

Código de zona: 110043 JEREZ FRONTERA-SAN JOSE DEL VALLE

Localidad: San José del Valle.

C.P. "Ernesto Olivares": Se suprime una vacante de Ciclo Inicial y Medio, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

Código de zona: 110098 PUERTO SANTA MARIA, EL C.A.E.P.

Localidad: Puerto Santa María, El.

C.P. "Antonio de la Torre": Se suprime una vacante de Pedagogía Terapéutica, al estar regentada en propiedad definitiva.

Código de zona: 110070 SANLUCAR DE BARRAMEDA-LA JARA-LA ALGAIDA

Localidad: Sanlúcar de Barrameda.

C.P. "Virgen de la Caridad": Se suprime una vacante de Preescolar, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

Código de zona: 11085 UBRIQUE

Localidad: Ubrique.

C.P. de E.G.B. código 116030750: Se suprime una vacante de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

Código de zona: 110089 VILLAMARTIN

Localidad: Villamartín.

C.P. "Pueblos Blancos": Se suprime una vacante de Pedagogía Terapéutica, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

PROVINCIA DE CORDOBA

Código de zona: 140084 PÉÑARROYA-PUEBLONUEVO

Localidad: Peñarroya-Pueblonuevo.

C.P. "San José de Calasanz": Se suprime una vacante de Pedagogía Terapéutica, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

PROVINCIA DE GRANADA

Código de zona: 180013 ALFACAR

Localidad: Alfacar.

C.P. "Marín Ocete". Se suprime una vacante de Pedagogía Terapéutica, por estimación de recurso.

Código de zona: 180038 BEAS-LUGROS PTA. AGRUPACIÓN RURAL

Localidad: Beas de Guadix:

C.P. "Sierra Blanca": Se suprime una vacante de Ciclo Inicial y Medio, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

Código de zona: 180273 C.A.E.P. DE MOTRIL

Localidad: Motril.

C.P. "Salvador Huertas": Se suprime una vacante de Ciclo Inicial y Medio, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

Código de zona: 180134 DEHESAS VIEJAS-DOMINGO PEREZ

Localidad: Dehesas Viejas.

C.P. "Ntra.Sra. del Rosario": Se suprime una vacante de Ciclo Inicial y Medio, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

Código de zona: 180151 LOJA

Localidad: Loja.

C.P. "Victoria": Se suprime una vacante de Preescolar, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

Código de zona: 180245 PITRES

Localidad: Trévez.

C.P. "Ntra.Sra. de las Nieves": Se suprime una vacante de Ciclo Inicial y Medio, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

Código de zona: 180232 VALOR

Localidad: Valor.

C.P. "Cristo de la Yedra": Se suprime una vacante de Ciclo Inicial y Medio, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

PROVINCIA DE HUELVA

Código de zona: 210019 AGRUPACIONES ESCUELAS RURALES BERROCAL

Localidad: Berrocal.

C.P. "Berrocal-El Madroño": Se suprimen dos vacantes de Preescolar, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

Código de zona: 210020 BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

Localidad: Bollullos Par del Condado.

C.P. "Viñas, Las": Se suprime una vacante de Preescolar, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

Código de zona: 210028 CARTAYA

Localidad: Cartaya.

C.P. "Juan Ramón Jiménez": Se suprime una vacante de Pedagogía Terapéutica, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

Localidad: Rompido, El.

C.P. de E.G.B. código 210009300: Se suprime una vacante de Ciclo Inicial y Medio, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

Código de zona: 210087 HUELVA C.A.E.P.

Localidad: Huelva.

C.P. "Daniel Vázquez Díaz": Se suprime una vacante de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

Código de zona: 210046 HUELVA CAPITAL.

Localidad: Huelva.

C.P. "V Centenario": Se suprimen cuatro vacantes de Audición y Lenguaje, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

C.P. de E.G.B. código 216006230: Se suprime una vacante de Pedagogía Terapéutica, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

C.P. "Martín Alonso Pinzón": Se suprime una vacante de Filología; Lengua Castellana y Francés, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

Código de zona: 210047 ISLA CRISTINA

Localidad: Isla Cristina.

C.P. "Sebastián Urbano": Se suprime una vacante de Pedagogía Terapéutica, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

Código de zona: 210054 LEPE

Localidad: Lepe.

C.P. de E.G.B. código 216007260: Se suprime una vacante de Ciclo Inicial y Medio, anunciada por error.

C.P. "Alonso Barba": Se suprime una vacante de Pedagogía Terapéutica, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

Código de zona: 210062 MOGUER-SAN JUAN DEL PUERTO

Localidad: Moguer.

C.P. "Virgen de Montemayor": Se suprime una vacante de Preescolar, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

Código de zona: 210066 PALMA DEL CONDADO, LA

Localidad: Villalba del Alcor.

C.P. "Francisco Alcalá": Se suprime una vacante de Preescolar, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

Código de zona: 210073 ROCIANA DEL CONDADO

Localidad: Rociana del Condado.

C.P. "San Sebastián": Se suprimen dos vacantes de Ciclo Inicial y Medio, una por error material en la mecanización y la otra por no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

Código de zona: 210080 VALVERDE DEL CAMINO

Localidad: Valverde del Camino.

C.P. "Los Molinos": Se suprime una vacante de Preescolar, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

PROVINCIA DE JAEN

Código de zona: 230002 ALCALA LA REAL I

Localidad: Alcalá la Real.

C.P. "Alonso de Alcalá": Se suprime una vacante de Ciclo Inicial y Medio, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

Código de zona: 230019 BEAS DE SEGURA

Localidad: Beas de Segura.

C.P. "Europa": Se suprime una vacante de Preescolar, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

Código de zona: 230072 MARMOLEJO

Localidad: Marmolejo.

C.P. "San Julián": Se suprime una vacante de Pedagogía Terapéutica, al estar regentada por propietario definitivo.

Código de zona: 230084 ORCERA-BENATAE

Localidad: Orcera.

C.P. de E.G.B. código 236012810: Se suprime una vacante de Filología; Lengua Castellana y Francés, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

Código de zona: 230083 SILES

Localidad: Siles.

C.P. "Santa Teresa de Jesús": Se suprimen dos vacantes de Pedagogía Terapéutica, al estar regentada por propietarios definitivos.

Código de zona: 230122 UBEDA I

Localidad: Ubeda

C.P. "Sebastián de Córdoba": Se suprime una vacante de Ciclo Inicial y Medio, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

Código de zona: 230128 VILLACARRILLO II

Localidad: Mágina.

C.P. "Camilo José Cela": Se suprime una vacante de Preescolar, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

PROVINCIA DE MÁLAGA

Código de zona: 2900023 ANTEQUERA

Localidad: Antequera.

C.P. "Infante Don Fernando": Se suprime una vacante de Ciclo Inicial y Medio, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

Código de zona: 2900079 CAMPANILLAS

Localidad: Campanillas.

C.P. "Cayetano Bolívar": Se suprime una vacante de Pedagogía Terapéutica, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

Código de zona: 2900059 CORTES DE LA FRONTERA

Localidad: Cortes de la Frontera.

C.P. "Ntra.Sra. del Rosario": Se suprime una vacante de Pedagogía Terapéutica, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

Código de zona: 2900066 ESTEPONA

Localidad: Estepona.

C.P. "Ntra. Sra. del Carmen": Se suprime una vacante de Preescolar, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

C.P. "Ramón García": Se suprime una vacante de Ciclo Inicial y Medio y una vacante de Filología; Lengua Castellana e Inglés, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

C.P. "Simón Fernández": Se suprime una vacante de Ciclo Inicial y Medio, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

C.P. "Victor de la Serna": Se suprime una vacante de Ciclo Inicial y Medio, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

Código de zona: 2900068 FUENGIROLA

Localidad: Fuengirola

C.P. "Acapulco": Se suprime una vacante de Audición y Lenguaje, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

C.P. de E.G.B. código 296020980: Se suprime una vacante de Pedagogía Terapéutica, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

C.P. "Tejar, El": Se suprime una vacante de Ciclo Inicial y Medio, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

Código de zona: 290142 MÁLAGA C.A.E.P.

Localidad: Málaga.

C.P. "Alhucema": Se suprime una vacante de Preescolar, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

Código de zona: 2900081 MÁLAGA CAPITAL

Localidad: Málaga.

C.P. "Santa Rosa de Lima": Se suprimen dos vacantes de Pedagogía Terapéutica, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

C.P. "Ntra.Sra. de la Luz": Se suprime una vacante de Pedagogía Terapéutica, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

C.P. "Giner de los Ríos": Se suprime una vacante de Ciclo Inicial y Medio, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

C.P. "Ramón del Valle Inclán": Se suprime una vacante de Ciclo Inicial y Medio, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

Código de zona: 2900086 MARBELLA

Localidad: Marbella.

C.P. "Juan Ramón Jiménez": Se suprime una vacante de Audición y Lenguaje, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

Código de zona: 2900092 MIJAS

Localidad: Lagunas, Las

C.P. "El Albero": Se suprime una vacante de Audición y Lenguaje, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

C.P. "Las Cañadas": Se suprime una vacante de Ciclo Inicial y Medio, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

C.P. "Los Campanales": Se suprime una vacante de Preescolar, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

C.P. "Ntra.Sra. Virgen de la Peña": Se suprime una vacante de Ciclo Inicial y Medio, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

Localidad: Osunillas, Las

C.P. "Osunillas": Se suprime una vacante de Filología; Lengua Castellana e Inglés, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

Código de zona: 290141 TORREMOLINOS

Localidad: Torremolinos.

C.P. de E.G.B. código 296017070: Se suprimen dos vacantes de Preescolar, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

C.P. "San Miguel": Se suprime una vacante de Ciclo Inicial y Medio, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

PROVINCIA DE SEVILLA

Código de zona: 410012 ALMADEN DE LA PLATA-REAL DE LA JARA

Localidad: Real de la Jara, El.

C.P. "Federico García Lorca": Se suprime una vacante de Ciclo Inicial y Medio, por estimación de recurso.

Código de zona: 410019 BENACAZON-BOLLULLOS MITACION-UMBRETE

Localidad: Benacazón.

C.P. "Ntra.Sra. de las Nieves": Se suprime una vacante de Ciclo Inicial y Medio, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

Código de zona: 410025 CABEZAS DE SAN JUAN, LAS-ANEJOS

Localidad: Sacramento.

C.P. "El Trebol": Se suprime una vacante de Ciclo Inicial y Medio, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

Código de zona: 410038 CONSTANTINA C.A.E.P.

Localidad: Constantina.

C.P. "Félix Rodríguez de la Fuente": Se suprime una vacante de Pedagogía Terapéutica, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

Código de zona: 410092 CORRALES, LOS-MARTIN DE LA JARA-SAUCEJO

Localidad: Martín de la Jara.

C.P. "Francisco Reina": Se suprime una vacante de Ciclo Inicial y Medio, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

Código de zona: 410045 ECIJA

Localidad: Ecija.

C.P. "Inspector Juan Manuel Fernández": Se suprime una vacante de Pedagogía Terapéutica, al estar regentada por propietario definitivo.

Código de zona: 410071 MAIRENA ALJARAFA-ALMENSILLA-PALOMARES

Localidad: Mairena del Aljarafe.

C.P. "Guadalquivir": Se suprime una vacante de Pedagogía Terapéutica, al estar regentada por propietario definitivo.

Código de zona: 410083 PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS

Localidad: Palacios y Villafranca, Los

C.P. "Ma Auxiliadora": Se suprime una vacante de Filología; Lengua Castellana y Francés, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

C.P. "Pablo Ruiz Picasso": Se suprime una vacante de Ciclo Inicial y Medio, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

Código de zona: 410110 SEVILLA

Localidad: Sevilla.

C.P. "San José Obrero": Se suprime una vacante de Ciclo Inicial y Medio, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

C.P. de E.G.B. 416024300: Se suprime una vacante de Preescolar, al no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 9 de junio de 1993, para la provisión de cinco plazas del Cuerpo de Ayudantes de Auditoría de esta Institución, por la que se hace público el resultado de la calificación de la fase de concurso, y se anuncia fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio correspondiente a la fase de oposición.

De conformidad con lo establecido en las bases 8 y 9 de la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de 8 de febrero de 1993 (BOJA núm. 16, de 13 de febrero), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Auditoría, el Tribunal Calificador:

HA RESUELTO:

Primero: Hacer pública la relación de candidatos que han superado la fase de concurso. Las listas certificadas se hallan

expuestas en el Tablón de anuncios de la sede de la Cámara de Cuentas de Andalucía (C/ Espinosa y Cárcel n° 29, 41005 Sevilla) por orden de puntuación obtenida.

Segundo: Convocar a todos los aspirantes que han superado la fase de concurso, para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, el día 7 de julio de 1993, a las 18 horas, en la sede de esta Cámara.

Tercero: Los opositores deberán presentar algún documento que los identifique (D.N.I., carné de conducir o pasaporte).

Cuarto: La presente Resolución podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 9 de junio de 1993.- El Consejero Mayor, José Cabrera Bazán.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 9 de marzo de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la constitución de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería.

El Excmo. Ayuntamiento de Almería, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1992, resolvió aprobar la Memoria justificativa, Estatutos y Estudio Económico-Financiero, redactados para la constitución de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería, entidad dotada de personalidad jurídica independiente y patrimonio propio, que desarrollará sus funciones con sujeción a sus respectivos Estatutos asumiendo las competencias municipales en orden a la gestión urbanística en ese término municipal.

Sometidas las actuaciones instruidas por el Ayuntamiento de Almería a la Consejería de Gobernación, se recabó el informe preceptuado por el artículo 18.3 del Reglamento de Gestión Urbanística que fue emitido por la Consejería de Obras Públicas y Transportes con fecha 9 de febrero de 1993.

Se fundamenta la creación de la citada Entidad Urbanística, en la necesidad de institucionalización de un órgano administrativo capaz de desarrollar el Plan General de Ordenación Urbana en el marco de la actual Legislación Urbanística, refundida por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, que permita y garantice su puesta en servicio, dentro de un determinado horizonte temporal y de unas disposiciones presupuestarias que viabilicen su ejecución.

El artículo 13.8 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en el artículo 4° del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de Urbanismo.

Una vez emitido informe por el Consejero de Obras Públicas y Transportes, y por la Dirección General de Administración Local y Justicia, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de marzo de 1993,

ACUERDA

Artículo Único: Aprobar la constitución de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería, según acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la sesión plenaria celebrada con carácter ordinario el día 3 de diciembre de 1992, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.1.c) del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo adaptar de forma inmediata, sus Estatutos a lo siguiente:

Primero: Proceder a la asignación de competencias, de carácter municipal, sobre los instrumentos relativos a la gestión urbanística recogidos en la vigente legislación, y no contemplados en los Estatutos de la Gerencia.

Segundo: Efectuar en el articulado las rectificaciones siguientes:

1. Art. 3.a.: Al decirse planeamiento general, que comprende P.G.O.U. y NN.SS. y CC. de Planeamiento, deberá suprimirse Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento.

2. Art. 3.e.: El concepto «tramitar» debe suprimirse o, en otro caso, matizarse su contenido, a fin de no dejar dudas sobre la exclusiva competencia del Ayuntamiento, como tal, en materia de expropiación forzosa.

3. Art. 3.g.: Por el contenido del concepto «acordar», o bien, debe suprimirse todo el apartado g) (en cuanto a la delimitación de los polígonos o unidades de actuación son, en cuanto a instrumentos de gestión, encuadrables, en el art. 22.2.a., en relación con el art. 23.2.b de la Ley 7/85, competencia del Pleno municipal), o bien sustituir la redacción actual.

4. Art. 8.1.8°: Es imprudente atribuir la competencia de aprobar la fijación de los sistemas a la Gerencia, ya que al igual que el argumento mencionado en el apartado anterior, y por su relación con la delimitación de las unidades de ejecución, cabe según el artículo 149 del TRLS/92, la posibilidad de determinar el sistema de actuación en el propio planeamiento, en cuyo caso la aprobación corresponde al Ayuntamiento.

5. En el art. 8° debe sustituirse, de conformidad con la nueva legislación urbanística, «polígonos y unidades de actuación», por «unidades de ejecución».

6. Art. 8.1.9°: Deberá manifestarse expresamente cuáles son las competencias, en relación con las expropiaciones, que le corresponden al Ayuntamiento.

Tercero: Una vez efectuadas las adaptaciones mencionadas, por el Ayuntamiento de Almería se dará cuenta a la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 57/1993, de 27 de abril, por el que se acepta la cesión de uso a la Comunidad Autónoma de Andalucía, ofrecida por el Obispado de Málaga, de varias dependencias del Palacio Episcopal, para destinarla a Sala de Exposiciones, para su posterior adscripción a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Por el Obispado de Málaga, se ha ofrecido a la Junta de Andalucía la cesión de uso de parte de las plantas baja y primera del Palacio Episcopal. Dicha cesión tiene por finalidad destinar tales dependencias a Sala de Exposiciones.

La Consejería de Cultura y Medio Ambiente ha valorado positivamente dicha cesión al constituir el Palacio Episcopal de Málaga una de las muestras más valiosas y representativas de la arquitectura civil de la ciudad, declarado Monumento histórico-artístico por Real Decreto 1342/1979, de 27 de abril, considerándose las Salas cedidas un espacio idóneo para su uso como Sala de Exposiciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de abril de 1993,

Artículo 19.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 169 del Reglamento para su aplicación, se acepta la cesión de uso a título gratuito, ofrecida por el Obispado de Málaga, por un plazo de 15 años prorrogables mediante acuerdo expreso, de las Salas de Exposiciones situadas en el Palacio Episcopal de Málaga, tanto en la planta baja (Salas 1 a 6), como en la planta primera (Salas 1 a 4), incluyendo los locales destinados a oficinas y servicios, para su destino a Sala de Exposiciones de la Junta de Andalucía.

Artículo 20.- Por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente se observará, en cuantas manifestaciones programe en las Salas objeto de cesión, el respeto debido al carácter religioso de la Institución cedente y del propio edificio.

Al encontrarse la residencia del Prelado en la segunda planta del inmueble, se le reconoce el derecho de paso necesario para el uso de la misma.

Artículo 30.- El derecho de uso del citado inmueble deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez efectuada la pertinente anotación en el Registro de la Propiedad, para su ulterior adscripción a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, que lo destinará a Sala de Exposiciones.

Artículo 49.- Se aprueba el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura y Medio Ambiente y el Obispado de Málaga, que se acompaña como Anexo, para regular el uso como Sala de Exposiciones de parte del Palacio Episcopal,

facultándose al Consejero de Cultura y Medio Ambiente para la firma del mismo.

Artículo 59.- Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 27 de abril de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y EL OBISPADO DE MALAGA PARA REGULAR EL USO COMO SALA DE EXPOSICIONES DE PARTE DEL PALACIO EPISCOPAL, CEDIDO A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA, POR DECRETO / DE DE

En la ciudad de Málaga, a de de 1.993.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Manuel Suárez Japón, Consejero de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la misma, de conformidad con las facultades que le atribuyen la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto / de de

Y de otra, el Excmo y Rvdmo. Sr. D.

Administrador

Apostólico de la Diócesis de Málaga, oídos el Colegio de Consultores y la Junta Diocesana de Patrimonio Cultural y Artístico.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal, suficiente para la firma del presente Convenio y a tal fin

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Palacio Episcopal de Málaga es una de las muestras más valiosas y representativas de la arquitectura civil de la ciudad, habiéndose declarado Monumento histórico-artístico por Real Decreto 1342/1979, de 27 de abril.

SEGUNDO.- Que de las distintas construcciones que lo integran destaca el Palacio de fines del siglo XVIII, destinado a residencia del Prelado, obra de los arquitectos Antonio Ramos y José Martín de Aldehuela, en el que se encuentra ubicado el Museo Diocesano de Arte Sacro.

TERCERO.- Que la Consejería de Cultura y Medio Ambiente ha efectuado una importante inversión económica en la rehabilitación del conjunto de edificios que componen el Palacio Episcopal de Málaga, durante los años 1991 y 1992, cuyo montante global, entre actuaciones de emergencia y proyecto de rehabilitación, ha superado los 400 millones de pesetas.

CUARTO.- Que la reforma efectuada ha comprendido la adecuación de naves situadas en las plantas baja y primera del Palacio Episcopal del siglo XVIII para su uso como salas de Exposiciones; habiendo servido como marco para la celebración de la Exposición "Picasso Clásico", organizada por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente como una de las grandes propuestas culturales de la Junta de Andalucía en 1992.

QUINTO.- Que tanto la inversión efectuada en las mismas como su acondicionamiento técnico y ubicación en el centro del conjunto histórico, en un edificio tan significativo en la ciudad de Málaga por sus valores históricos y artísticos en el centro del conjunto histórico, justifican el interés de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente en obtener la cesión de uso de las referidas Salas de Exposiciones.

SEXTO.- Que el Obispado de Málaga, reconociendo la inversión económica efectuada y el importante uso cultural con el que se ha dotado a las Salas, en su deseo de colaborar en la promoción cultural de la ciudad, ofreció la cesión del uso de las mismas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para su posterior adscripción a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, para destinarlas a usos expositivos, habiendo sido aceptada dicha cesión, por el Consejo de Gobierno, en virtud del Decreto / de de

Por el presente Convenio, cuyos términos fueron asimismo aprobados en el Decreto antes mencionado, se regulan las condiciones del uso cedido, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio la regulación del uso por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente por un periodo de 15 años prorrogables mediante acuerdo expreso, de las Salas de Exposiciones situadas en las plantas baja y primera del Palacio Episcopal de Málaga, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto / de

SEGUNDA.- La Consejería de Cultura y Medio Ambiente se obliga a mantener en las Salas el uso expositivo establecido en el artículo 19 del Decreto antes mencionado.

Asimismo, se obliga a conservar, restaurar y restituir los fondos que de común acuerdo se seleccionen, atendiendo a criterios artísticos, de entre los que albergaba el Museo Diocesano de Arte Sacro.

TERCERA.- El mantenimiento de las Salas, oficinas y zonas de servicios cedidas, así como los gastos de funcionamiento, que incluyen los referidos a consumo de fluido eléctrico, teléfono, aire acondicionado, sistemas y servicios de seguridad, mantenimiento del ascensor, limpieza, y seguros, serán financiados con cargo a los presupuestos de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, durante toda la vigencia del Convenio, por un importe estimativo actual de diez millones de pesetas anuales (10.000.000.- ptas).

El funcionamiento de las citadas Salas y sus servicios será atendido por personal propio de la Delegación provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente en Málaga.

CUARTA.- Durante el plazo de vigencia del Convenio, la Consejería de Cultura y Medio Ambiente incluirá dentro de sus programaciones, a propuesta del Obispado, una exposición de arte religioso, a celebrar en las Salas cedidas.

QUINTA.- Las partes afirman la libertad de expresión como valor fundamental de la creación artística; reconocen que el Palacio Episcopal no tiene únicamente un interés cultural, sino también un interés religioso que es asumido por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente la cual observará, en cuanto manifestaciones programe en las instalaciones objeto del presente Convenio, el respeto debido a la Institución eclesial y a la conciencia de la colectividad católica malagueña.

SEXTA.- Se crea una Comisión Mixta paritaria, de no más de seis miembros, designados por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente y el Obispado de Málaga, con la misión de:

a) Elaborar un Reglamento de régimen interior para la ejecución del Convenio, en el plazo máximo de tres meses a partir de la firma del mismo.

b) Supervisar su cumplimiento y resolver cuantas incidencias y discrepancias puedan sobrevenir en su ejecución.

SEPTIMA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, aplicándosele supletoriamente las reglas relativas al contrato de gestión de servicios públicos.

OCTAVA.- Las partes podrán decidir, mediante acuerdo expreso,

La prórroga del plazo de vigencia del Convenio. En todo caso, transcurrido el periodo originario o el prorrogado, las zonas cedidas reverterán de nuevo al Obispado de Málaga, libre de cargas.

Y en prueba de conformidad, suscriben por duplicado ejemplar el presente documento, en el lugar y fecha indicados al comienzo.— El Administrador Apostólico de la Diócesis de Málaga, Fdo.:— El Consejero de Cultura y Medio Ambiente, Fdo.: Juan Manuel Suárez Japón.

DECRETO 74/1993, de 25 de mayo, por el que se reestructura y regula el Comité de Inversiones Públicas de Andalucía.

El Comité de Inversiones Públicas de Andalucía, fue reestructurado por el Decreto 248/1.988, de 5 de julio, que establece la obligación de que los Centros Inversores mantengan un Banco de Proyectos, para atender de manera inmediata y operativa las necesidades derivadas de la programación y ejecución de las inversiones.

Por otro lado, el Decreto 411/1.990, de 11 de diciembre, de estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, atribuye a la Dirección General de Planificación las competencias en materia de articulación, evaluación y seguimiento de las inversiones contenidas en el Presupuesto de la Comunidad, de acuerdo con las directrices de la planificación económica, correspondiéndole, asimismo, el asesoramiento al Comité de Inversiones Públicas de Andalucía.

La entrada en vigor de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 23 de diciembre de 1.992, por la que se acuerda la implantación de un sistema integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía, permite que el Banco de Proyectos tenga como soporte un programa informático de gestión descentralizada vinculado al subsistema informático de elaboración y edición del Presupuesto de la Comunidad.

En este marco, el presente Decreto contempla el Banco de Proyectos como instrumento necesario para la evaluación, coordinación e información de las inversiones públicas, integrado por las propuestas de los órganos gestores, quienes tendrán acceso permanente al mismo para la introducción y consulta de los proyectos de inversión. A este respecto, habría que resaltar que el Banco de Proyectos posibilita una explotación orientada desde la perspectiva horizontal de la planificación global y desde la que afecta a los órganos sectoriales, involucrados directamente en la gestión de los proyectos.

Asimismo, también debe ser destacado el importante papel que el funcionamiento del Banco de Proyectos puede desempeñar para disponer, en todo momento, de una visión global de las propuestas definitivas de inversión de la Junta de Andalucía

y, al mismo tiempo, facilitar el conocimiento de su contenido al ciudadano.

Finalmente, se delimitan y articulan las competencias de los diversos órganos en relación a las inversiones públicas y se modifica la composición del Comité, en aras de la máxima coordinación de las inversiones de la Comunidad Autónoma, potenciando su eficacia inversora.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de mayo de 1.993.

DISPONGO:

Artículo 1.- Funciones del Comité de Inversiones Públicas de Andalucía.

1.- El Comité de Inversiones Públicas de Andalucía, de carácter interdepartamental y adscrito a la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, es el órgano colegiado de la Administración Autonómica al que corresponde la coordinación y evaluación de los proyectos de inversión y el seguimiento de la ejecución de las inversiones de la Junta de Andalucía.

2.- El Comité estudiará los programas de inversiones públicas, considerando de manera especial que las propuestas de los diversos centros inversores sean coherentes con las directrices que establezcan los planes o programas de desarrollo económico vigentes y con los principios de planificación económica que fije el Consejo de Gobierno.

3.- Su función coordinadora podrá hacerse extensiva al proceso planificador, en relación con los programas sectoriales que presenten las Consejerías y sus Organismos Autónomos, en la fase de elaboración de los planes o programas económicos de la Comunidad Autónoma, así como al seguimiento de éstos.

Artículo 2.- Composición del Comité de Inversiones Públicas.

1.- El Comité de Inversiones Públicas de Andalucía estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: el Consejero de Economía y Hacienda.
- Vicepresidente: el Viceconsejero de Economía y Hacienda.
- Vocales:

- El Viceconsejero de Gobernación.
- El Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes.

- El Viceconsejero de Agricultura y Pesca.
- El Viceconsejero de Salud.
- El Viceconsejero de Educación y Ciencia.
- El Viceconsejero de Asuntos Sociales.
- El Viceconsejero de Cultura y Medio Ambiente.
- El Secretario General de Economía.
- El Director General de Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda.
- El Director General de Presupuestos.
- El Interventor General de la Junta de Andalucía.

2.- Actuará como Secretario del Comité el Director General de Planificación.

3.- El Comité se reunirá, al menos, una vez al trimestre y cuantas veces lo acuerde su Presidente, a iniciativa propia o de cualesquiera de sus miembros.

Artículo 3.- Banco de Proyectos.

1.- Para realizar las funciones que se le encomiendan en el artículo 1.1, el Comité dispondrá, con suficiente antelación y detalle, de un conjunto de proyectos de inversión integrados en el Banco de Proyectos, a propuesta de las Consejerías y sus Organismos Autónomos, quienes deberán mantener y actualizar periódicamente el Banco, para permitir atender de modo inmediato y operativo las necesidades de programación global de las inversiones que gestiona la Administración Autonómica.

El Banco de Proyectos estará constituido por el conjunto de proyectos de inversión cuya ejecución, de forma individual o agrupada, responda a algunos de los objetivos previstos en la planificación general o sectorial vigente.

2.- La gestión del Banco de Proyectos deberá permitir que las decisiones sobre la realización de proyectos de inversión nueva tengan en cuenta el gasto corriente derivado de dicha inversión, con objeto de adecuarlo a las futuras necesidades de financiación.

Artículo 4.- Gestión del Banco de Proyectos.

1.- Corresponde a la Dirección General de Planificación la gestión del Banco de Proyectos de inversiones públicas, velando por su debido mantenimiento y actualización, a cuyo efecto podrá solicitar cuanta información complementaria sea necesaria.

2.- Corresponde a los órganos gestores la concreción de los Proyectos de Inversión y su propuesta de inclusión en el Banco de Proyectos, aportando la información necesaria que

haga posible la operatividad del mismo. Asimismo, tendrán acceso permanente para la consulta del proyecto de inversión.

3.- La Dirección General de Planificación informará, en todo caso, las propuestas de inclusión, sustitución o modificación de los proyectos de inversión, tengan o no la consideración de modificaciones presupuestarias.

A la vista de las propuestas y del informe previsto en el párrafo anterior, el Comité de Inversiones Públicas decidirá la inclusión en el Banco de Proyectos o la devolución de los mismos al órgano gestor, si no se ajustaran a alguno de los objetivos previstos en la planificación general o sectorial vigente.

4.- La inclusión de proyectos de inversión en el Anexo de Inversiones del Anteproyecto de Ley del Presupuesto requerirá que hayan sido previamente aceptados en el Banco de Proyectos.

Artículo 5.- De las inversiones.

1.- Dentro del Comité de Inversiones Públicas, corresponde al Director General de Planificación la evaluación, coordinación e información sobre la ejecución de las inversiones públicas de la Administración Autonómica, informando, igualmente, de las inversiones efectuadas por las empresas de la Junta de Andalucía y por la Administración General del Estado y Administración Local en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

2.- El Presidente del Comité de Inversiones Públicas de Andalucía solicitará, en nombre de la Junta de Andalucía, el acuerdo del Comité de Inversiones Públicas del Estado, cuando la modificación propuesta afecte a los proyectos de inversión a que se refiere el artículo 6.4 de la Ley 29/1.990, de 26 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial.

3.- Corresponde a la Dirección General de Planificación el asesoramiento y apoyo técnico al Comité de Inversiones Públicas, y la elaboración anual de una memoria sobre la ejecución de las inversiones de la Comunidad Autónoma. Asimismo, emitirá cuantos informes le sean requeridos al efecto por el Consejo de Gobierno, la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos o el Comité de Inversiones Públicas.

Para la elaboración del Anexo de Inversiones del Anteproyecto de Ley del Presupuesto para 1994 y, a los efectos de la previa inclusión de las inversiones en el Banco de Proyectos, conforme a lo establecido en el artículo 4 de este Decreto, la Dirección General de Planificación informará a los órganos gestores, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de este Decreto, del grado de adaptación a lo previsto en el mismo de las inversiones incluidas en el Anexo del Presupuesto del corriente ejercicio cuya ejecución se extienda a otros posteriores.

Por lo que respecta a los nuevos proyectos de Inversión y a los mismos efectos del párrafo anterior, las Consejerías remitirán a la Dirección General de Planificación las correspondientes propuestas antes del 31 de julio de 1993.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto y, expresamente, el Decreto 248/1.988, de 5 de julio, por el que se reestructura y regula el Comité de Inversiones Públicas de Andalucía.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda a dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de lo establecido en este Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de mayo de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errata a la Orden de 21 de abril de 1993, por la que se delegan competencias en materia de concesión y abono de subvenciones a Ayuntamientos para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuaciones preferentes en rehabilitación al amparo de los Decretos 238/1985 y 213/1988. (BOJA núm. 45 de 1.5.93).

Advertidas erratas en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 3.719 columna izquierda, línea 38, donde dice: «... en relación con los créditos que se asignen...» debe decir «... en relación con los créditos presupuestarios que se asignen...»

En la misma página y columna, línea 51, donde dice: «... con

lo dispuesto por la Ley...» debe decir: «... de acuerdo con la Ley...»

En la misma página y columna derecha, línea 4, donde dice: «... de la presente disposición...» debe decir: «... de la presente Orden...»

Sevilla, 20 de mayo de 1993.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 12 de abril de 1993, por la que se reconoce con carácter provisional la denominación de origen Los Pedroches.

Vista la solicitud formulada por Ganaderos e Industriales del porcino de tronco ibérico del «Valle de los Pedroches».

Considerando necesario proteger unos productos con características diferenciales derivadas de las actividades de crianza y explotación del cerdo ibérico, aprovechando el potencial alimentario de su encinar e industrializado y comercializado a través de la industria del Valle de los Pedroches, que acusará repercusiones tanto económicas como sociales, que se traducen también en una acusada implantación en el mercado nacional, es conveniente que dichos productos cuenten con una reglamentación especial y un Consejo Regulador que se encargue, tanto de la vigilancia y cumplimiento del Reglamento de la Denominación, como de la materia prima utilizada, de los sistemas de elaboración y transformación y de su promoción en el mercado.

Vistos los informes del Registro de la Propiedad Industrial y del Registro de Sociedades Mercantiles y efectuadas consultas previas al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En virtud de las competencias asumidas por esta Consejería de Agricultura y Pesca, de conformidad con el Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, y las atribuciones que confiere la Ley 25/70 de 2 de diciembre y su Reglamento aprobado por Decreto 835/1972 de 23 de marzo, esta Consejería tiene a bien disponer:

Primero: Se reconoce con carácter provisional la Denominación de Origen «Los Pedroches» para los Jamones, Paletas y Lomos tradicionalmente elaborados en la zona y procedentes del porcino de tronco ibérico.

Segundo: Se delega en la Dirección General de Industria y Promoción Agroalimentaria la facultad para designar un Consejo Regulador de carácter provisional, encargado de formular el proyecto de Reglamento particular de la Denominación de Origen «Los Pedroches», que se adaptará a cuanto prevé el artículo 84 y concordantes de la Ley 25/70 y de su Reglamento aprobado por Decreto 835/72.

Tercero: La indicación «Denominación de Origen» no podrá ser mencionada en las etiquetas, publicidad y documentación hasta la aprobación definitiva del Reglamento y la constitución de su Consejo Regulador.

Cuarto: La promoción y defensa de esta Denominación de Origen en el ámbito nacional e internacional por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación tendrá lugar a partir de la ratificación del Reglamento por el referido Ministerio.

Sevilla, 12 de abril de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 1057/93).

Don José Manuel Cano Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dieciséis de los de Sevilla

HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario con el número 474/91-2º-P, a instancia de Caja de Ahorros Provincial de San Fernando de Sevilla, representada por el Procurador Sr. López de Lemus, contra Dª María de las Reyes Hidalgo Fernández y D. Diego Diajara Fernández, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por término de veinte días, el bien que luego se dirá señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 24 de septiembre a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda. Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, sucursal de la Avda. Alcalde Juan Fernández, 6013 del Edificio Zeus, número de la cuenta 4038000180474, una cantidad igual, al menos al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento sin cuyo requisito no serán admitidas, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de la segunda el día veinte de octubre a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día quince de noviembre a la misma hora, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalado, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente Edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la forma prevista en la Ley.

BIEN OBJETO DE SUBASTA

Rústica. Viña con algunos árboles frutales y pequeños casamontes, al sitio de El Batán, término de Fuenteheridos, de cabida una hectárea, cuatro áreas y sesenta y cinco centiáreas, una de las dos porciones que la componen y de treinta y dos áreas y cuarenta y ocho centiáreas, la otra, lo que hace una cabida total de una hectárea, treinta y siete áreas y trece centiáreas, que linda al Norte, con Francisco González Delgado y Rafael Romero Gómez, al Sur, carretera de El Repilado a la Venta del Alto, hoy carretera de Valdelarco y al Oeste, con la de Urbano Fernández Hidalgo. La atraviesa de Este a Oeste, la carretera general de

Sevilla a Lisboa. Su cultivo es de secano y se considera igualmente indivisible.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Aracena al tomo 932, libro 27 de Fuenteheridos, folio 52, finca 1.489.

Valorada a efectos de subasta en seis millones de pesetas.

Dado en Sevilla, 26 de octubre de 1992.— La Secretaria, El Magistrado Juez

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTE DE MADRID

EDICTO. (PP. 1669/93).

Don José María Pereda Laredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Veinte de los de Madrid

HAGO SABER:

Que en el Expediente de suspensión de Pagos de la Entidad Inversión Hogar, S.A., seguido ante este Juzgado con el número 574/91, por resolución de esta fecha se ha acordado suspender la celebración de la Junta de acreedores señalada para el día 31 de marzo actual en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sustituyendo la misma por la tramitación escrita que determina el Artº. 18 de la Ley de Suspensión de Pagos, concediéndose a la entidad mencionada el plazo de cuatro meses para obtener la adhesión de los acreedores en forma auténtica al convenio presentado.

Y se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dado en Madrid, 24 de marzo de 1993.— El Secretario

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUARENTA Y CUATRO DE MADRID

EDICTO. (PP. 1667/93).

La Ilma. Sra. Dª María Luz Reyes Gonzalo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 44 de Madrid,

HACE SABER:

Que en este Juzgado de su cargo, se siguen autos de Juicio de Cognición 46/91 tramitados a instancia de Natwest March Leasing S.A., contra D. Pedro Terrín Morillo, sobre Reclamación de cantidad en ejecución de sentencia firme, y resultando desconocido el paradero del citado demandado, se ha trabado embargo sobre el siguiente bien de su propiedad: Urbana núm. 3, piso izquierda, escalera A de la planta primera de la casa sita en Sevilla, número 41, inscrita en el Registro de la Propiedad 4 de Sevilla, al libro 65, tomo 1.583, folio 161, finca 3.090 (antes 31.857).

Se hace constar que el citado embargo responde de las cantidades reclamadas en los presentes autos que ascienden a: 310.976 pesetas de principal, más 150.000 pesetas presupuestadas para costas.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Pedro Terrín Morillo, en paradero desconocido, así como a su cónyuge Dª Pilar Fernández Rodríguez, a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Andalucía.

Madrid, 7 de mayo de 1993.— La Magistrada Juez:

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 18 de mayo de 1993, del Servicio Andaluz, por la que se publica una Resolución de contrato de obras que fue suscrito en el ámbito de su competencia. (PD. 1729/93).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto publicar la Resolución de un contrato de Obras con los requisitos que se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

ASUNTO

Resolución del contrato referente a la C.C. 0193/89 Obras de Reforma para Ampliación Acelerador Lineal en el Hospital Reina Sofía de Córdoba.

ANTECEDENTES

Con fecha 6 de agosto de 1990, fue suscrito contrato entre el Servicio Andaluz de Salud y la Empresa Internacional de Construcciones y Obras (INCOSA) para la ejecución de Obras de Reforma para Ampliación Acelerador Lineal en el Hospital Reina Sofía de Córdoba (C.C. 0193/89), con importe total de treinta y siete millones novecientos ochenta y ocho mil doce pesetas (37.988.012 Ptas.) y plazo de ejecución seis meses, efectuándose el replanteo e inicio de obras mediante Acta de fecha 27 de agosto de 1990.

En fecha 6 de marzo de 1991, se aprueba por este Órgano de Contratación, la suspensión temporal parcial de las Obras, motivadas por la necesidad de redactar un proyecto modificado.

Dado que las obras se encuentran paralizadas por un plazo superior al año, así como la presentación a trámite de la solicitud de suspensión de pagos solicitado por la Empresa constructora y al no considerarse oportuno por el Servicio Andaluz de Salud, reiniciar las obras en cuestión, mediante Resolución del Órgano de Contratación, de fecha 1 de febrero de 1993, es autorizada la iniciación del correspondiente expediente administrativo de resolución del contrato de referencia.

Cumplidos los trámites legales preceptivos en cuanto a la instrucción del expediente de resolución del contrato y abierto el plazo del trámite de audiencia, conforme al Artº. 91 y 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y no acreditada su recepción por la Empresa, se procedió a su notificación por medio de anuncios en el Tablón de Edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos y el BOP de Madrid y Sevilla respectivamente.

Expirado el plazo de alegaciones sin que se hayan presentado éstas por parte del contratista, ha de darse por evacuado el trámite de audiencia.

Habiéndose recabado el Informe preceptivo de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Servicio Andaluz de Salud en fecha 10 de mayo de 1993.

De conformidad con el Artº. 52.3 de la Ley de Contratos del Estado y Artº. 157.3 del Reglamento General de Contratación del Estado, que establecen como causa de resolución del contrato de Obras la suspensión por plazo superior a un año sin ordenar la reanudación de la misma por parte de la Administración, procede a su resolución.

Por ello, en virtud de las competencias que me confiere la Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud y el Decreto 208/92, de 30 de diciembre de 1992, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, así como lo establecido en los Arts. 18 de la Ley de Contratos del Estado, Artº. 50 del Reglamento General de Contratos del Estado.

RESUELVO

Primero. Acordar la resolución del contrato suscrito entre el Servicio Andaluz de Salud y la empresa Internacional de Construcciones y Obras (INCOSA) para la ejecución de las Obras de Reforma de Ampliación Acelerador Lineal en el Hospital Reina Sofía de Córdoba, por haber transcurrido un año desde la suspensión temporal sin ordenar la reanudación de las obras.

Segundo. Aprobar la liquidación de las obras realmente ejecutada por importe total de veintiocho millones setecientos cincuenta y cinco mil setecientos setenta y cinco pesetas (28.755.775 Ptas.) y abonar al contratista el saldo resultante a su favor por importe de ochocientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y tres pesetas (832.943 Ptas.).

Tercero. Acordar la cancelación y devolución de la fianza que garantizó en su día dicha contratación y consistente en aval definitivo expedido por Crédito y Caución, S.A., por importe de un millón quinientas cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y dos pesetas (1.552.432 Ptas.), depositado en la Caja General de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, el día 4 de julio de 1990 y con el nº de registro 004390.

Contra la presente resolución, se podrá interponer Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el Artº. 19 de la Ley de Contratos del Estado y Artº. 58.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de mayo de 1993.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 3 de junio de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica Corrección de errores. (CC0009/93RR) (BOJA núm. 51, de 15.5.93). (PD. 1731/93).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto publicar la corrección de errores que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Corrección de errores de la Resolución de 5 de mayo de 1993 por la que se convocaba la contratación del CC0009/93. Concurso Público. Proyecto de Ejecución y Realización de las Obras de Construcción del Hospital Comarcal de Huércal-Overa (Almería) publicada en el BOJA núm. 51 de 15 de mayo de 1993 en la Página 4.117.

Línea 41 columna derecha, donde dice: «Plazo y Lugar de presentación de Ofertas: Las Proposiciones deberán presentarse en el Registro General de los citados Servicios Centrales hasta las 13.00 horas del día 1 de septiembre de 1993».

Debe decir: «Plazo y Lugar de Presentación de Ofertas: Las Proposiciones deberán presentarse en el Registro General de los citados Servicios Centrales hasta las 13.00 horas del día 10 de septiembre de 1993».

Línea 49 columna derecha, donde dice: «Apertura de Proposiciones: La Apertura de Proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de las citadas dependencias a las 10.00 horas del día 15 de septiembre de 1993».

Debe decir: «Apertura de Proposiciones: La Apertura de Proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de las citadas de-

pendencias a las 10.00 horas del día 29 de septiembre de 1993».

Sevilla, 3 de junio de 1993.— El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errata a la Resolución de 5 de mayo de 1993, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se anuncia concurso para la adjudicación del contrato que se cita. (PD. 1486/93). (BOJA núm. 53, de 20.5.93).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:
En la página 4.313, columna izquierda, en el apartado

Fecha límite de recepción de ofertas y muestras, donde dice: «...trece (13) horas del día 15 de junio de 1993», debe decir: «...trece (13) horas del día 16 de junio de 1993».

Sevilla, 8 de junio de 1993

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 2 de junio de 1993, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se anuncia concurso abierto por la adjudicación del contrato de suministro que se indica. (PD. 1730/93).

El Instituto Andaluz de Servicios Sociales, Servicios Centrales, con sede social en C/ Albareda, 12-14, 41001-Sevilla, con n.º de teléfono (95) 459-82-00, y de telefax 422-87-10, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa, hace público el anuncio del concurso por el procedimiento de Concurso Abierto del suministro para el Equipamiento Mobiliario y Varios al Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos en Huércal (Almería). (Expte.: 24/93-S).

1. Entidad adjudicadora: Junta de Andalucía, Instituto Andaluz de Servicios Sociales, C/ Albareda, 12-14, Sevilla D.P. 41001, con número de teléfono (95) 459-82-00 y de telefax (95) 422-87-10.

2. Modalidad de adjudicación: Concurso, Procedimiento abierto.

3. a) Lugar de entrega: Centro de Atención al Minusválido Psíquico en Huércal (Almería).

b) Objeto del contrato: Mobiliario y Varios.

Lotes	Descripción	Importes
Nº 1	Mobiliario de Oficina	2.999.738 Pts.
Nº 2	Mobiliario General	4.486.150 Pts.
Nº 3	Electrodomésticos, Mobiliarios de Cocina, Lavandería y Varios	9.231.676 Pts.
Nº 4	Menaje de Cocina	746.247 Pts.
Nº 5	Material Clínico y Específico	2.788.541 Pts.
Nº 6	Material Audiovisual	677.431 Pts.
Nº 7	Lencería	2.491.015 Pts.
Nº 8	Cortinajes	1.236.250 Pts.
Nº 9	Complementos de Baño	465.405 Pts.
Nº 10	Herramientas	460.575 Pts.
Nº 11	Elementos Complementarios y Varios	975.469 Pts.

El Presupuesto Total Iva Incluido es de: 26.588.497 Pts.
c) División en Lotes: Posibilidad de licitación por cada uno de los lotes referenciados, por varios o por el conjunto de todos.

4. Plazo de entrega: Cuatro (4) meses.

5. Forma Jurídica de la Agrupación: Agrupación con Obligación Solidaria frente al poder adjudicador y con un Representante o Gerente único con poderes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se derivan debiéndose acreditar la personalidad, capacidad y participación de cada miembro, sin necesidad de Transformación Jurídica luego que se atribuya el Contrato.

6. a) Fecha límite de recepción de las solicitudes de participación: 14 de julio de 1993.

b) Dirección a la que deben dirigirse.

La misma que la indicada en el apartado 1. de este anuncio.

c) Lengua o lenguas en la que deban redactarse.
Español.

7. Información relativa a la situación particular del proveedor e Informaciones para la evaluación de las condiciones mínimas de carácter Económico y Técnico que deberá reunir el proveedor.

Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de la documentación que acredite la personalidad del empresario, su solvencia económica-financiera y su capacidad técnica en la forma y por los medios indicados en el Epígrafe 11.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La Justificación de la Capacidad Técnica podrá realizarse con los siguientes documentos, originales o copias auténticas:

Producción durante los últimos años del material ofertado.

Dotación técnica de las factorías indicando maquinarias y personal cualificado de que dispone.

Si es distribuidor y no fabricante, volumen de ventas referido asimismo a los dos últimos años y Personal Técnico de que dispone.

Número de Delegaciones o concesionarios y descripción de los medios de transportes.

Relación de suministros realizados en el último bienio a Organismos Públicos mediante Concurso.

Cuantos datos estime conveniente el licitador facilitar con objeto de conocer la Organización, Producción-Venta, distribución y garantía de permanencia durante el plazo del suministro.

8. Fianza Provisional: 531.170 Pts.

9. Otras Informaciones: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Cuadro de Características y la Memoria Valorativa y de Prescripciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados en el Domicilio Social del Poder Adjudicador indicado en el N.º 1 de este anuncio.

10. Fecha de envío del anuncio: (DOCE).
2 de junio de 1993.

11. Apertura de Proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 12,00 horas del décimo día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas de los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, C/ Albareda, 12-14 de Sevilla. (26.7.93 a las 12,00 horas).

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 2 de junio de 1993.— El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmán.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 17 de mayo de 1993, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública el proyecto que se cita. (JA-3-AL-179) (PD. 1764/93).

De conformidad con lo ordenado en el párrafo segundo de la resolución aprobatoria del proyecto de «Acondicionamiento y refuerzo del firme de nuevo acceso a Serón desde la CC-323»
Clave: JA-3-AL-179.

En cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de Carreteras 25/1988 y artículos 35 al 38 del Reglamento para su aplicación, aprobado por el Decreto 1073/1977, de 8 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 17 de mayo de 1977), se somete a Información Pública el citado proyecto por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pudiendo ser examinado el proyecto de referencia por cualquier Entidad o particular durante el expresado plazo, en las oficinas del Servicio de Carreteras, de esta Delegación Provincial (C/ Hermanos Machado 4-6 plantal, o en el Ayuntamiento de Serón.

Las alegaciones y observaciones que se formulen durante este trámite deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera, y sobre la concepción global de su trazado, y deberán dirigirse por escrito al Servicio de Carreteras dentro del plazo anteriormente indicado.

Almería, 17 de mayo de 1993.- El Delegado, Vicente E. Abad Montoya.

CAJA RURAL NTRA. SRA. DE GUADALUPE

CONVOCATORIA de Asambleas Generales. (PP. 1603/93).

Conforme al art. 34 de nuestros Estatutos, el Consejo Rector ha acordado convocar a los socios de la misma para la celebración de asambleas generales ordinaria y extraordinaria para el próximo día 20 de junio, en el domicilio social de esta Entidad, Natalio Rivas, 28, a las 12 horas en primera convocatoria y media hora después en segunda, la ordinaria y acto seguido la extraordinaria, para resolver el siguiente orden del día:

Orden del día de la Asamblea General Ordinaria:

1. Elección de tres socios para aprobación y firma del acta.
2. Balance, Informe de Gestión, de Interventores de Cuentas y Auditoría, respecto del ejercicio de 1992.
3. Adopción acuerdo sobre intereses a pagar a las aportaciones para el ejercicio de 1993 y sobre inversión del Fondo de Educación y Promoción Cooperativa.
4. Autorización sobre traspaso de aportaciones voluntarias a obligatorias.
5. Preguntas y sugerencias.

Orden del día de la Asamblea General Extraordinaria.

1. Elección de tres socios para aprobación y firma de acta.
2. Modificación Estatutos, adaptándolos a la Ley 13/1898 de 26 de mayo y su Reglamento.
3. Autorización al Consejo Rector, para en caso necesario, efectuar en los Estatutos las correcciones procedentes.

Baena, 13 de mayo de 1993.- El Secretario, Guillermo Cabezas Turmo.

CAJA RURAL DE ALMERIA

CONVOCATORIA de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. (PP. 1751/93).

De conformidad con la Ley 13/89 de 26 de Mayo de Cooperativas de Crédito; Real Decreto 84/93 de 22 de Enero que aprueba el Reglamento que la desarrolla y Estatutos de la Entidad, el Consejo Rector convoca Asamblea General de Delegados en sesión Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Junio (Jueves) de 1.993, en el domicilio social de la Entidad, sita en Plaza de Barcelona nº 5, Almería, a las diez horas en primera convocatoria y a las once horas en segunda, y a continuación Asamblea General de Delegados en sesión Extraordinaria, haciendo constar que la documentación relativa a los estados financieros del ejercicio, Informe de los Interventores y demás documentos a tratar por la Asamblea Ordinaria, se encuentran a disposición de los Socios, en el domicilio social de la Entidad y en las Oficinas de Almería-Paseo, El Ejido, Vera, Vélez-Rubio, Campohermoso, Tijola, Murcia-La Redonda, Pozo Estrecho, Lorca, Bullas y Terranova, hasta la fecha de celebración, a fin de tratar del siguiente:

ORDEN DEL DIA.

ORDINARIA.

- 1º) Confección de la lista de asistentes y constitución de la Asamblea General.
- 2º) Lectura del Acta de las sesiones Ordinaria y Extraordinaria de la reunión anterior.
- 3º) Dación de cuenta del acuerdo del Consejo Rector de fecha 28 de Mayo de 1.993, relativo a la aplicación de la disposición adicional 1ª del Real Decreto 84/93 de 22 de Enero que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 13/89 de 26 de Mayo de Cooperativas de Crédito, en cuanto a la aplicación de la normativa del indicado Reglamento sobre límites al interés abonable por las aportaciones al capital social y dotaciones estatutariamente obligatorias al Fondo de Reserva.
- 4º) Lectura y aprobación en su caso, del Informe de Gestión, Cuentas anuales y Memoria del ejercicio relativo a 1.992, distribución de excedentes netos y aplicación del Fondo de Educación y Promoción Cooperativa.
- 5º) Fijación de los tipos de interés para las Aportaciones Obligatorias y Aportaciones Voluntarias.
- 6º) Ratificar si procede, los acuerdos tomados por el Consejo Rector y en especial a los que hacen referencia a: Línea de actuación de la Entidad. Plan de Expansión. Política crediticia. Dotaciones y Fondos Especiales.
- 7º) Sugerencias y preguntas en relación con los asuntos de la convocatoria.
- 8º) Aprobación inmediata del Acta por la propia Asamblea o designación de tres socios -con sus suplentes- para la aprobación ulterior de aquélla, junto con el Presidente, dentro de los 15 días siguientes.

EXTRAORDINARIA.

- 1º) Confección de la lista de asistentes y constitución de la Asamblea General.
- 2º) Estudio y aprobación, en su caso, de la modificación que afecta a todo el articulado de los actuales Estatutos Sociales de la Caja Rural, con objeto de: A) Adaptarlos a la Ley 13/89 de 26 de Mayo, de Cooperativas de Crédito, al Real Decreto 84/93 de 22 de Enero, que aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley y a la restante normativa aplicable a las Entidades de Crédito; B) Acomodarlos, en lo que procede por razón de ámbito de la Caja Rural, a la Ley 3/87, de 2 de Abril, General de Cooperativas; C) Delimitar con más precisión las competencias entre los diversos órganos sociales, así como la estructura y funcionamiento de las Juntas Preparatorias; D) Regular de forma más completa los derechos y obligaciones de los socios y las consecuencias de eventuales incumplimientos de estas últimas; E) Ajustar la regulación del Consejo Rector y de la Dirección General a la normativa vigente sobre entidades crediticias; F) Replantear las funciones de los Interventores, en base a dicha normativa; G) Introducir y regular el Comité de Recursos; H) Diseñar el Régimen económico de la Caja en concordancia con las exigencias de la normativa prudencial sobre instituciones financieras; I) Incluir las Disposiciones Transitorias Adicionales, Final y Derogatoria pertinentes en relación con todo lo anterior; J) Habilitar al Consejo Rector para que rectifique, aclare o complete los Estatutos, en la medida precisa para cumplir resoluciones o indicaciones de los organismos y autoridades competentes.
- 3º) Sugerencias y preguntas en relación con los asuntos de la convocatoria.
- 4º) Aprobación inmediata del Acta por la propia Asamblea o designación de tres socios -con sus suplentes- para la aprobación ulterior de aquélla, junto con el Presidente, dentro de los 15 días siguientes.

Se hace constar a los socios, que tienen derecho a examinar en el domicilio social, y en las once Oficinas mencionadas en el párrafo primero de este escrito, tanto el texto íntegro de la modificación total de los Estatutos como el Informe justificativo de la misma. Sin perjuicio de ello, cada Junta Preparatoria dispondrá de dichos documentos.

CONVOCATORIA JUNTAS PREPARATORIAS.

De conformidad con la Ley 13/89 de 26 de Mayo de Cooperativas de Crédito; Real Decreto 24/93 de 22 de Enero que aprueba el Reglamento que la desarrolla y Estatutos de la Entidad, el Consejo Rector acuerda convocar Juntas Preparatorias a la Asamblea General de Delegados en sesión Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Junio (Martes) de 1.993, en el domicilio social de la Entidad, sita en Plaza de Barcelona nº 5, Almería, a las diez horas en primera convocatoria y a las once horas en segunda, y a continuación Asamblea General de Delegados en sesión Extraordinaria, haciendo constar que la documentación relativa a los estados financieros del ejercicio, informe de los Interventores, Proyecto de los Estatutos Sociales y demás documentos a tratar por la Asamblea, se encuentran a disposición de los Socios, en el domicilio social de la Entidad y en las Oficinas de Almería-Paseo, El Ejido, Vera, Vélez-Rubio, Campohermoso, Tijola, Murcia-La Redonda, Pozo Estrecho, Lorca, Bullas y Terrassa, hasta la fecha de celebración.

Estas Juntas Preparatorias se celebrarán en cada una de las Oficinas de la Entidad y en los locales de las mismas, en el día y hora que a continuación se expresan:

Día 21 de Junio de 1.993 (Lunes), a las Diecinueve horas en Primera convocatoria y a las Veinte horas en segunda.

Oficinas en Almería.

ALMERIA-PASEO. Paseo de Almería, 75.
ADRA. Batallio Rivas, 19.
ALBON. Carmen, 28.
ALBA. Pl. Caudillo esquina a José Antonio.
TERQUE. Plaza Constitución, 5.
BALANEGRA. Carretera de Málaga.
BULPI. Avda. Andalucía, 2.
EL BOLD. Carretera de Málaga, 80.
PALIAS. Iglesia, 1.
DEJJA. Plaza Constitución, 1.
ALMERIA-GARCIA LORCA. Avda Federico García Lorca, 45.
CANJAZAR. Plaza Nueva, 2.
CAMPOMENOSO. Carretera Las Negras, 19.
INSTANCION. José Antonio, 5.
EL CRUCE-BERJA. Avda José Barrionuevo Peña.
FIDANA. Santiago, 12.
LA HOJONERA. Carrero Blanco, 215.
TABERNAS. Plaza del Pueblo, 3.
HUERCAL-OVERA. Plaza Cura Valera esquina Plaza Constitución.
TIJOLA. Carrera del Socorro, 26.
NEJAR. Plaza García Blanes, 1.
ADRUENA. Plaza Andalucía, 5.
ALFAMA DE ALMERIA. Plaza de los Decididos.
BURCHIA. Plaza José Antonio, 3.
CUEVAS DEL ALMANZORA. Plaza Encarnación.
VERA. Mayor, 5.
VELEZ-RUBIO. Joaquín Carrasco, 7.
VELEZ-BLANCO. Placeta Padre Tapia s/n.
CHIRIVEL. Hermanos Soler, 2.
HARIA. Juan Alaga, 1.
HACAREL. Huerton, 9.
CANTORIA. Plaza, 37.
ORIA. Avda Andalucía, 14.
SEFON. Gadil s/n.
TIOJA. Plaza Constitución, 5.
ALMERIA-SAN LUIS. Javier Verdejo, 22.
TURRE. Plaza de la Constitución, 2.
LA ALDEILLA. Carretera de Málaga, s/n.
CARBONERAS. Plaza Cantillo, 3.
BUECJA. Ricardo Asensio, 11.
EL PARADOR. Carretera de Alicún, 24.
GUARDIAS VIEJAS. Matagorda.
ROQUETAS DE HAR. Plaza Constitución, 12.
PALEHNA. Plaza Sol esquina calle Delfín y San Isidro.
FUENTE DEL RIO. Carretera de Málaga, 26.
PADULES. Ruiz Ocaña, 7.
HUERCAL DE ALMERIA. Plaza Constitución, 3.
RACIHIENTO. Martínez Fresno, 8.
LAUJAR. Villalpessa, 12.
FONDON. Agua, 1.
LUDRIH. José Antonio, 12.
SORBAS. Plaza Constitución, 10.
PUJARE. Carretera Cabo Gata, 7.
CABO GATA. La Iglesia, 30.
VICAR. Carretera de Málaga (Venta Gutiérrez).
AGUADULCE. Carretera de Málaga. Edif. Centro.
EL ALQUIAN. Carretera de Híjar, 75.
ALCOLEA. Plaza, 25.
PATERNA DEL RIO. Plaza Mayor s/n.
GARRUCHA. Mayor s/n.
TABERHO. Queipo de Llano, 8.
PALOHARES. Mayor s/n.
LAS HORIAS DE BAZA. Carretera La Hojenera-La Aldeilla. Km 4.
ULEILA DEL CAMPO. Plaza Francisco Molina.
ARROLEAS. Plaza Padre Arias, 28.
PURCHENA. Plaza Constitución, 10.
LA CAÑADA. Carretera de Híjar, 175.
AITAS. Plaza de la Iglesia.
ALBANCHEZ. Plaza España, 11.
LAS MARINAS. Carretera Las Marinas.
ALMERIA-RANBLA DELEN. Murcia, 84.
ALMERIA-ZAPILLO. Avda Cabo Gata, 137.
SAN ISIDRO. Carretera Iryda, 6.
ALHAIORA. Carretera de Estación s/n.
GERGAL. Sebastián Pérez, 28.

OPAHES. Benjemor, 20.
EMPANADUX. Avda 28 de Febrero, 40.
ELIAR. Antonio Andrés, s/n.
ALMERIA-LOS HOLIOS. Carretera Híjar, 299, esq Santa Rosa.
PECHINA. Plaza de la Villa, 3.
ALMERIA-PAVIA. Plaza Pavia, 26.
ALMERIA-LOS ANGELES. Inglés, 31.
LA HUEQUITA. La Mezquita.
PIERS. Plaza Recreo, 1.
ALMERIA-500 VIVIENDAS. Avda Hadrid, 19.
ALMERIA-PESCADERIA. Cordoneros, 11.
ALMERIA-ALTAMIRA. Altamira, 1.
CORTIJOS DE HARIH. Carretera de la Hojenera s/n.
EL FUERTO-ROQUETAS. Avda Roquetas, esq J. Sebastián El Cano.
LA CURVA-ADRA. Carretera de Málaga, s/n.
ALMERIA-POLIGONO SAN ISIDRO. Blas Infante, 54.
ALMERIA-CALZADA DE CASTRO. Calzada de Castro, 73.
LA PUEBLA. Pinos, 14.
ALMERIA-TORRECARENAS. Teruel, 65.
LA GANGOSA. Carretera de Málaga. Paraje La Gangosa.
PLAZA IGLESIA-EJIDO. Plaza de la Iglesia s/n.
LA LOJA-ALROE. Plaza San Francisco 5.
ALMERIA-VERSALLES. Pablo Iglesias, 75.
ALMERIA-QUEMADERO. Plaza Quemadero s/n.
ALMERIA-AVDA-NONSERRAT. Avda Ntra Sra de Montserrat.
VIATOR. Real, 2.
SAN AGUSTIN. Plaza Constitución, 16.
SANTO DOMINGO. Avda Oasis esquina a Puerto Rico.
ALMERIA-ARTES DE ARCOS. Artes de Arcos, 15.
CLULA DEL RIO. Avenida Almanzora, 21.
ADRA-MERCADO. Mercado, s/n.
ALMERIA-SANTA ISABEL. Avda Santa Isabel, 34.
ALMERIA-CRUZ DE CARAVACA. Crta de Granada, 281.
ALMERIA-JAUL. Abrucena, 38.
CARBONERAS-CRTA HOJACAR. Avda de Garrucha, 2.
GADOR. La Paz, s/n.
ALMERIA-CALLE GRANADA. Granada, 83-85.
ROQUETAS CASABLANCA. Avda Pablo Picasso, esq Casablanca.
ALMERIA-SAN MIGUEL. Crta Cabo de Gata, 50.
ALMERIA-CARRERA DEL PERU. Carrera del Perú, 52.
ROQUETAS-ADUATA. Avda de Roquetas, esq Juan Carlos I.
HUERCAL-OVERA-GUILLERMO REINA. Avda Guillermo Reina, 29.
ALMERIA-AVERIDA ESTACION. Avda de la Estación, 12.
ALMERIA-JUAN LIOLA. Juan Liola, 7.
ALMERIA-CORTIJO GRANDE. Aulaga, s/n.
LEJIDO-SIERRA NEVADA. San Isidro, 125.
ALMERIA-HASTRIA. Maestria, 37.
ALMERIA-HOSPITAL. Hospital 18.

Oficinas en Murcia.

MURCIA-LA REDONDA. Plaza Circular, 17.
LORCA. Principe Alfonso, esq Alporchones.
TERCIA. Camino Villalpessa, 59.
ALFAMA DE MURCIA. Juan Carlos I s/n.
HAZARON. Calle del Pino, esq Halcón.
FUENTE LUMBRERAS. Iryda, s/n.
TOTANA. General Aznar, 4.
EL PARETON. Plaza de la Iglesia, s/n.
PUERTO DE HAZARON. Avda Tierno Galván, 1.
BULLAS. Plaza España, 1.
LA ALTORRA. Plaza de la Iglesia s/n.
LA PALMA. Plaza Manuel Zamora, 5.
POZO ESTRECHO. Hagallanes, 17.
HIRANDA. Hernamos Machado, 2.
EL JIHENADO. Crta Torre Pacheco, s/n.
ALHENDRICOS. Mayor, 13.
CARAVACA DE LA CRUZ. Gran Vía, 33.
ARCHIVEL. Plaza Mayor, 1.
AGUILAS. Ramón y Cajal, s/n.
BURIAS. Mayor, s/n.
LIBRILLA. Plaza de la Constitución, 1.
SANGONERA LA SECA. Carretera de Lorca, s/n.
CONVERA. Plaza Luis Fontes Pagán, 2.
CARTAGENA-ROSELL. Alfonso XIII, esq.Tirso de Molina.
CEUTI. Maestro Martínez, 19.
FORTUNA. Salvador Pérez Valiente, 12.
ROLDAP. Avda Torre Pacheco s/n.
EL RAAL Mayor, 166.
SAN PEDRO DEL PINATAR. Salvador Saura, s/n.
ARCHEHA. Ramón y Cajal, 3.
EL ALGAR. Avda Filipinas, 63.
LOS RIETOS. Avda España, s/n.
TORE PACHECO. Avda del Caudillo, s/n.
DOLCRES DE PACHECO. Marquén de Rozalejo, 8.
COATILLAS. Barrio San Antonio, 6.
CENOBIN. Crta Murcia, 31 esq Avda Libertad.
AGUILAS-PUERTO. Paseo de la Parra, 14.
MULA. General Vascos, 3.
MARCILLA DE RANOS. Carretera de Lorca, 3.
CARTAGENA-HISPANOAMERICA. Hédido, 1 esq S. Juan Bosco.
ZARANDONA. Avda José Alegría, s/n.
MURCIA-SAN BASILIO. Avda Higuera de Cervantes, 4.
PLANCA. Gran Vía, 16.
ESTACION DE BLANCA. Avda de Murcia, 4.
SANGONERA LA VERDE. Mayor, 65.
SAN JAVIER. Avda de Correos, 6.
ALGUANAS. Avda Dr. Ayala, s/n.
PIEAGO. San Benito, 5.
JAVALI NUEVO. Crta Torres de Cotillas, 86.
MURCIA-CONDONIMA. Ronda de Garay s/n.
CARTAGENA-JOSE DE LA PUERTA. Salado, 18.
TORRES DE COTILLAS. Avda Oltra Hédido, 6.
LORCA-LOS ANGELES. Avda Fuercas Armadas, 152.
MOLINA DE SEGURA. Avda Gutiérrez Hédido, 10.
LORCA-EL CAMPILLO. Puente Botero, s/n.

Oficinas en Barcelona.

BERRASSA, Ancha, 317.

SAPARRELL, Avda l'atadepera, 54.

En todas y cada una de las Juntas Preparatorias convocadas, actuarán de Presidente y Secretario, los Socios elegidos de entre los asistentes y se celebrarán con un mismo y común tenario:

- 1º) Confección de la relación de asistentes y constitución de la Mesa de la Junta Preparatoria, con elección de un Presidente y Secretario.
- 2º) Lectura del informe del Consejo Rector, relativo al ejercicio económico de 1.992 y del orden del día de las Asambleas Generales de Delegados en sesiones Ordinaria y Extraordinaria, y debate correspondiente.
- 3º) Elección mediante votación secreta de Delegados para su asistencia a las Asambleas Generales de Delegados en sesiones Ordinaria y Extraordinaria, del día 29 de Junio de 1.993, en número de Uno por Oficina, más Uno, por cada quinientos Socios incluidos en el censo de cada Oficina, con un máximo de Cuatro.
- 4º) Sugerencias y preguntas en relación con los asuntos de la convocatoria.
- 5º) Aprobación del Acta por la propia Junta Preparatoria.

Almería, 28 de mayo de 1993.- El Consejo Rector.

CAJA RURAL NTRA. MADRE DEL SOL

ANUNCIO de citación. (PP. 1752/93).

Por medio de la presente, convoco a Ud. a Asamblea General Ordinaria de Socios de esta Caja Rural, a celebrar en nuestro domicilio social, c/ Alto Guadalquivir, 4 de Adamuz, el día 20 del próximo mes de junio, a las nueve horas treinta minutos en primera convocatoria y a las diez horas en segunda y tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de tres socios, para que junto con el Presidente procedan a aprobar el acta.
2. Memoria, Balance y Cuenta de Resultados del ejercicio de 1992.
3. Distribución de Resultados.
4. Autorizar al Consejo Rector, si procede, para anticipar remuneración, al Capital Social en el ejercicio de 1993 y fijación de ésta.
5. Actualización del valor de las Aportaciones.
6. Elección, por dimisión, de un Interventor de Cuentas.
7. Aprobación, si procede, del Presupuesto del Fondo de Educación y Formación Cooperativa para 1993.
8. Dar cuenta de gratificaciones al Consejo Rector y acuerdos al respecto.
9. Acordar, si procede, importe gratificación a conceder al Sr. Presidente por su gestión al frente de la sociedad en el ejercicio de 1992.
10. Proposiciones, ruegos y preguntas.

Adamuz, 31 de mayo de 1993.- El Presidente del Consejo Rector, Francisco Terán Blanco.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1993

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. - 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 7.350 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.675 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
- 4.3. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.4. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

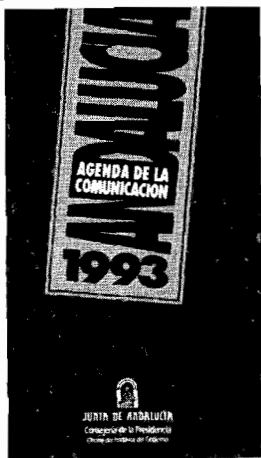
- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

PUBLICACIONES

Título: AGENDA DE LA COMUNICACION DE ANDALUCIA. 1993.

NOVEDAD

CONTENIDO:



- Medios de Comunicación de Andalucía
- Junta Andalucía. Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía. Parlamento
- Organismo del Gobierno de la Nación
- Puntos Específicos de Información Ciudadana
- Diputaciones, Ayuntamiento y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Organizaciones Empresariales
- Organizaciones Profesionales de Periodistas
- Universidades

Realización: Oficina del Portavoz del Gobierno

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

P.V.P ejemplar: 625 pts. (IVA incluido)

Venta en librerías

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista 41014 SEVILLA

Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63